

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 07 de agosto de 2019	6a. época	5732
--	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.- Por el que se deja sin efectos el Decreto novecientos ochenta y siete, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5430 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, por el que se designó a la ciudadana María del Carmen Filio Tinajero como Magistrada Suplente del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, en cumplimiento a la sentencia emitida en el recurso de revisión RA(P-5/2013) 375/2018 dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativas del Décimo Octavo Circuito, derivado del juicio de amparo 1613/2016 del Juzgado Octavo de Distrito, promovido por el ciudadano José Luis Jaimes Olmos.

.....Pág. 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN (FIFODEPI)

Código de Conducta del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.

.....Pág. 5

SECRETARÍA DE OBRAS

Convocatoria 006 para participar en las licitaciones públicas nacionales.

.....Pág 9

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Código de Conducta de la Secretaría de Educación.

.....Pág. 11

INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS (IEBEM)

Calendario Escolar Local 2019-2020 para Educación Básica en Morelos.

.....Pág. 16

Listado de Escuelas que se les Autorizaron ajustes al Calendario Escolar 2019-2020.

.....Pág. 18

Distribución de los recursos del Ramo 33 Fondo 1, Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, FONE-Morelos para el ejercicio fiscal 2019.

.....Pág. 20

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS (UTSEM)

Código de Conducta de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos
.....Pág. 22

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública Nacional Presencial, Número EA-N08-2019, referente a la contratación del seguro de gastos médicos mayores para mandos superiores (Nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, por un periodo de 12 meses, con Reducción de Plazos.
.....Pág. 32

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

Reportes de Avances Financieros validados en el Portal del Sistema Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que corresponde a los Reportes Definitivos del 2018 de los diferentes Ramos, Fondos, Convenios y Programas Federales transferidos a la Secretaría de Turismo y Cultura.
.....Pág. 33

FIDEICOMISO TURISMO MORELOS (FITUR)

Código de Conducta del Fideicomiso Turismo Morelos
.....Pág. 39

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se condona a los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el estado de Morelos, en un cien por ciento el pago del monto de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea.
.....Pág. 42

COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES (CERT)

Código de Conducta de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales.
.....Pág. 45

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Acuerdo por el que se autoriza a los concesionarios del transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo en el estado de Morelos, a otorgar en garantía sus respectivas concesiones para obtener financiamientos destinados a la sustitución o adaptación de sus unidades a base de gasolina y diésel, por unidades que funcionen a base de gas natural o energía eléctrica; asimismo, se otorga un subsidio fiscal en los términos que se precisan en el presente acuerdo
.....Pág. 47

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA

Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 21/2019, de fecha del presente año, mediante el cual el H. Cabildo acordó la aprobación de las solicitudes de pensión por el Honorable Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.
.....Pág. 50

ORGANISMOS DE AYUNTAMIENTOS

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA

Punto número cuatro del Acta de Asamblea de fecha 5 de julio del presente año.
.....Pág. 54

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 55

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Plan Municipal de Desarrollo del municipio de Jiutepec, Morelos.
.....Pág. 2

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Plan Municipal de Desarrollo del municipio de Jiutepec, Morelos. (Continuación).
.....Pág. 2

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED: Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

1. ANTECEDENTES

I.- Con fecha catorce de noviembre del dos mil siete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto Cuatrocientos Sesenta y Nueve, por el que se reforma la Constitución Política para el Estado de Morelos, para implementar el Sistema de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, a fin de armonizar con la Reforma Federal de dicha materia.

II.- En el artículo cuarto transitorio del Decreto citado en el párrafo anterior, se estableció que para la inmediata integración del Tribunal por primera y única ocasión la selección del Magistrado titular y suplente, se haría bajo los criterios de capacidad y practica forense que fije el Congreso, de entre la terna que para tal efecto proponga la Junta Política; resultando designados mediante Decreto quinientos veintiséis publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4573 de fecha cinco de diciembre del dos mil siete, los profesionistas Ana Virginia Pérez Güemes y Ocampo como Magistrada titular y Armando Brito Astudillo como Magistrado suplente ambos del Tribunal de Justicia para Adolescentes.

III.- Con fecha once de diciembre del dos mil trece, se aprobó el Decreto mil doscientos veintiún publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5158 de misma fecha, por el que se resolvió el procedimiento de evaluación de ratificación de la Magistrada Ana Virginia Pérez Güemes y Ocampo designándola por un periodo de ocho años más en el mismo cargo, así mismo, en el artículo segundo del Decreto en mención se aprobó la no ratificación en el cargo del ciudadano Armando Brito Astudillo como Magistrado suplente; ordenándose en el mismo Decreto de referencia a esta Junta Política emitir la convocatoria correspondiente para la designación del Magistrado Suplente del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, por lo que la Junta Política y de Gobierno de la Quincuagésima Segunda Legislatura publicó la Convocatoria referiría.

IV.- De conformidad al procedimiento establecido dentro de la Convocatoria para la Designación del Magistrado Suplente del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, de los candidatos inscritos, resultaron idóneos para ocupar el cargo los ciudadanos: María del Carmen Filio Tinajero, José Manuel Serrano Salmerón y José Luis Jaimes Olmos, por lo cual la Junta Política y de Gobierno, sometió a consideración del Pleno en su sesión de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, el dictamen con proyecto de Decreto para la designación de dicho cargo.

V.- En dicha Sesión señalada en el párrafo que antecede, fue sometida a votación la lista de los aspirantes que reunieron los requisitos legales y perfiles señalados en la convocatoria de mérito, a través de votación por cedula obteniéndose el siguiente resultado: Votación para la ciudadana María del Carmen Filio Tinajero, treinta votos a favor; para el ciudadano José Manuel Serrano Salmerón, cero votos a favor; para el ciudadano José Luis Jaimes Olmos, cero votos a favor.

VI.- En consecuencia, se procedió a emitir el Decreto novecientos ochenta y siete, por el que se designó a la ciudadana María del Carmen Filio Tinajero como Magistrada Suplente del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado; siguiendo el proceso legislativo se remitió el Decreto en mención al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos establecidos en los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5430 de fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis.

VII.- Con fecha veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis, el ciudadano José Luis Jaimes Olmos interpuso juicio de amparo en contra de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos y Congreso del Estado de Morelos, en su carácter de autoridades responsables, motivo de los antecedentes IV, V y VI antes enumerados en el presente escrito, recayendo en el expediente 1613/2016, radicado ante el Juzgado Octavo de Distrito, el cual determino en su sentencia sobreseer el juicio con fecha trece de abril del dos mil dieciocho.

VIII.- El día cuatro de junio del dos mil dieciocho el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativas, admitió el recurso de revisión presentado por el ciudadano José Luis Jaimes Olmos, a lo cual dicha autoridad resolvió revocar la sentencia recurrida, otorgándole el amparo y protección de la justicia federal al quejoso, determinando dejar insubsistente el Decreto mediante el cual se designó a la ciudadana María del Carmen Filio Tinajero como Magistrada suplente del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos; en consecuencia, se emiten las siguientes:

2. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en términos de la fracción XXXVII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que es facultad del Congreso designar al Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes en el Estado de Morelos.

SEGUNDA.- El artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, prevé que es facultad de la Junta Política y de Gobierno, proponer al Pleno del Congreso para su aprobación, las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión.

TERCERA.- La Junta Política y de Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, cuenta con la competencia para emitir el presente dictamen en atención a lo previsto en los artículos 36 fracción III y 96 fracción VIII, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

CUARTA.- A efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en el recurso de revisión RA(P-5/2013) 375/2018 derivado del Juicio de Amparo 1613/2016 del Juzgado Octavo de Distrito con sede en Cuernavaca, Morelos promovido por el ciudadano José Luis Jaimes Olmos;

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO

POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 5430 DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE DESIGNÓ A LA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN FILIO TINAJERO COMO MAGISTRADA SUPLENTE DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RA(P-5/2013) 375/2018 DICTADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVAS DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 1613/2016 DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS JAIMES OLMOS.

ÚNICO.- Se deja sin efectos únicamente el Decreto novecientos ochenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5430 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, por el que se designó a la ciudadana María del Carmen Filio Tinajero como Magistrada Suplente del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, en cumplimiento a la sentencia emitida en el recurso de revisión RA(P-5/2013) 375/2018 dictada por el Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativas del Décimo Octavo Circuito, derivado del juicio de amparo 1613/2016 del Juzgado Octavo de Distrito, promovido por el ciudadano José Luis Jaimes Olmos.

Por lo que las integrantes de esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos y dada la urgencia que requiere por el cumplimiento a la Ejecutoria, se solicita al del Pleno de este Congreso que el presente asunto sea calificado como de urgente y obvia resolución:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Remítase el presente Acuerdo a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Servicios Legislativos para su debida inclusión en el Orden del Día de la siguiente sesión de Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de este Congreso.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria de Pleno del día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Marcos Zapotitla Becerro, Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los veintidós días del mes de abril del dos mil diecinueve.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024. Al margen superior derecho la leyenda: FIFODEPI.- Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.

EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 43, 44 y 48, FRACCIONES VI Y XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y ARTÍCULOS 1, 21, 22 Y TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FIFODEPI), es un Organismo Auxiliar de la Administración Pública del Estado de Morelos, constituido como Fideicomiso Público, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 43, 46, 95 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, creado mediante Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión Número 115, suscrito entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos como "Fideicomitente" y Actinver Casa de Bolsa, S. A. de C. V. como "Fiduciaria". Asimismo, mediante Escritura pública número 211,475 de fecha 4 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio obra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente, se hizo constar entre otros asuntos, la protocolización del Convenio de Fusión celebrado entre Banco Mercantil del Norte S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Interacciones, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, en virtud del cual Banco Mercantil del Norte S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como causahabiente de Banco Interacciones, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, adquirió el carácter de Fiduciario del FIFODEPI, asumiendo todos los derechos y obligaciones a cargo de éste último.

El objeto principal del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión es otorgar los Apoyos Directos, Apoyos a las Inversiones Estratégicas y a los Programas de Fomento, establecidos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento; gestionados a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, coadyuvando con el impulso empresarial y atracción a las inversiones para la generación de oportunidades económicas, consolidando sus esfuerzos y traducirlos en actividad económica productiva y sustentable; es por ello que el Fideicomiso tiene como visión y misión lo siguiente:

Misión: Coadyuvar con el desarrollo económico estatal a través del otorgamiento de Apoyos Directos, Apoyos a las Inversiones Estratégicas, Programas y demás acciones de fomento establecidas en la Ley de manera eficiente, transparente y oportuna, procurando la generación de empleos e integración de inversiones a la economía local.

Visión: Ser el Fideicomiso referente en el fomento económico del Estado que promueva el desarrollo y posicionamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, cuya virtud principal sea la eficiencia gubernamental y el compromiso social, ejecutando sus objetivos con honestidad, eficacia y transparencia.

En relación a lo anterior, con la entrada en vigor del CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5674 de fecha 08 de febrero de 2019; se establecen y dan a conocer los términos, principios, valores y reglas de integridad que deben regir el quehacer de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, a fin de asegurar que prevalezca una conducta íntegra en sus actuaciones, la cual, responda a las necesidades y exigencias de la sociedad.

Dicho ordenamiento, establece que las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, entre éstos el FIFODEPI, podrán integrar su respectivo Comité de Ética; señalando en el artículo 24 la forma de integración de dicho Órgano Colegiado, cuya función principal será la de fomentar y vigilar el cumplimiento de dicho Código de Ética.

Por otra parte, en el artículo 22 del Código de Ética en comento se establece que, las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitirán un Código de Conducta, el cual debe ser aprobado por su Órgano Interno de Control correspondiente, el cual deberá establecer la forma, puntual y concreta, en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en dicho Código.

En ese sentido, el pasado 18 de julio de 2019, en el marco de su Primera Sesión Extraordinaria, se instaló el COMITÉ DE ÉTICA DEL FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN, dando cumplimiento a la normatividad antes citada respecto de la constitución del Órgano Colegiado en cita.

Asimismo, una vez emitida la validación del Órgano Interno de Control del FIFODEPI, respecto de la propuesta del Código de Conducta del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, conforme al oficio número SC/CO/FIFODEPI/40/2019 de fecha 17 de julio de 2019; se procedió a la presentación y aprobación del ordenamiento, bajo los Acuerdos número 06/1ª Extraordinaria/18-07-19, tomado en el marco de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y 06/7ª Ordinaria/23-07-19 del Comité Técnico del FIFODEPI, celebradas los días 18 y 23 de julio del año 2019, respectivamente, acatando con ello las disposiciones administrativas mencionadas.

Por lo expuesto y fundado; se tiene a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO
FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
CAPÍTULO I**

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidores públicos, prestadores de servicios y demás colaboradores que participen en el Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.

Artículo 2. Es objeto de este Código, especificar de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos, prestadores de servicios y demás colaboradores participantes dentro del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión aplicarán los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de Sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal; por lo que deberán conocerlos, observarlos, aplicarlos y respetarlos.

La falta de conocimiento de este ordenamiento no los eximirá de su cumplimiento, por lo que, cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente será resuelto por medio del Comité de Ética del Fideicomiso.

Artículo 3. Para efecto del presente Código de Conducta, se entenderá por:

I. Código de Ética.- Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de Sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

II. Código de Conducta.- El Código de Conducta del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.

III. Comisaría Pública.- Al Órgano Interno de Control del FIFODEPI.

IV. FIFODEPI.- Al Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.

V. Ley.- A la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VI. Prestadores(as) de Servicio.- A las personas Físicas o Morales que presten sus servicios dentro del FIFODEPI.

VII. Servidores(as) Públicos.- Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal con nombramiento expedido por autoridad competente.

VIII. Sujetos de apoyo.- Todas aquellas Dependencias y Entidades Gubernamentales Estatales, Ayuntamientos, Asociaciones de Profesionistas, Asociaciones Civiles y Sociales, Instituciones Académicas y de Investigación, Organismos no gubernamentales, Fideicomisos Públicos y Privados, así como las personas físicas y morales, que estén legalmente constituidas o registradas en el Estado de Morelos que cumplan con la normatividad aplicable.

IX. Apoyos Directos, Apoyos a las Inversiones Estratégicas y/o Programas de Fomento.- Los tipos de apoyo otorgados por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo establecidos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento a través del FIFODEPI.

Artículo 4. En armonización con el Código de Ética, los principios rectores aplicables al presente ordenamiento son:

- I. Legalidad;
- II. Honradez;
- III. Lealtad;
- IV. Imparcialidad;
- V. Eficiencia;
- VI. Economía;
- VII. Disciplina;
- VIII. Profesionalismo;
- IX. Objetividad;
- X. Transparencia;
- XI. Rendición de cuentas;
- XII. Competencia por mérito;
- XIII. Eficacia;
- XIV. Integridad; y,
- XV. Equidad

Artículo 5. Los valores que todos los servidores públicos, prestadores de servicios y demás colaboradores del FIFODEPI deben cumplir en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o colaboración, son los siguientes:

- I. Cooperación;
- II. Entorno Cultural y Ecológico;
- III. Equidad de Género;
- IV. Igualdad y No Discriminación;
- V. Interés Público;

- VI. Liderazgo;
- VII. Respeto; y,
- VIII. Respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 6. Las personas servidores públicos, prestadores de servicios y demás colaboradores del FIFODEPI, a fin de garantizar y salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de sus funciones, deberán conducirse en estricto apego a las Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética, las cuales son las siguientes:

- I. Actuación pública;
- II. Información pública;
- III. Programas Gubernamentales;
- IV. Trámites y servicios;
- V. Recursos humanos;
- VI. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- VII. Procedimiento administrativo;
- VIII. Cooperación y desempeño permanente con integridad;
- IX. Comportamiento digno;
- X. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; y,
- XI. Control interno.

Artículo 7. Los servidores públicos, prestadores de servicios y demás colaboradores del FIFODEPI, se conducirán en el ejercicio de sus funciones con honestidad, legalidad, lealtad y profesionalismo, observando lo siguiente:

- I. Cumplir, hacer cumplir, respetar y actuar dentro del marco legal que regula sus atribuciones y obligaciones conferidas como servidor público o prestador de servicio dentro del FIFODEPI.
- II. No cometer actos de corrupción en el ejercicio de las atribuciones y funciones asignadas.
- III. Hacer del conocimiento a las áreas competentes conductas o hechos contrarios a la ley.
- IV. Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- V. Abstenerse de ejercer sus funciones con fines distintos al interés público.
- VI. Actuar con honestidad e integridad para fomentar la confianza de los diversos sujetos de apoyo.
- VII. Ejercer sus funciones de manera objetiva, sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- VIII. Utilizar los bienes única y exclusivamente para la satisfacción y cumplimiento de las atribuciones asignadas.
- IX. Generar soluciones a dificultades que se presenten para el cumplimiento de las metas y objetivos del FIFODEPI, así como de las previstas en los planes y programas gubernamentales.

X. Colaborar con otros servidores públicos y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, acatando en todo momento las órdenes superiores.

XI. Prestar los servicios profesionales con eficiencia.

XII. Utilizar la información y documentación reservada o confidencial para uso único y exclusivo del FIFODEPI.

XIII. Desarrollar sus funciones de forma tal que permita mostrar su trabajo y no ofrezca dudas de su ejecución, honestidad y cumplimiento de los deberes adheridos al contrato o comisión.

XIV. Facilitar la consulta de información a la sociedad a través del mecanismo establecido para tal efecto, con las reservas de ley.

XV. Mantener en orden y acorde a la normatividad el ejercicio de las obligaciones asignadas.

XVI. Actuar de manera transparente en sus decisiones y acciones.

XVII. Cumplir con los perfiles de puesto y propiciar la actualización y capacitación para el desarrollo de su habilidad profesional.

XVIII. Otorgar reconocimiento por el buen desempeño en sus labores.

Artículo 8. Los servidores públicos, prestadores de servicios y demás colaboradores del FIFODEPI, atenderán y respetarán los valores que regirán su actuación observando lo siguiente:

I. Mantener una comunicación clara, de respeto y tolerancia de las y los servidores públicos así como los prestadores de servicio, con las personas que interactúen.

II. Identificar las capacidades de los servidores públicos así como de los prestadores de servicios que conforman el FIFODEPI, para fortalecer el trabajo en equipo y lograr mejores resultados.

III. Reconocer las ideas o iniciativas de los prestadores de servicios.

IV. Establecer una relación cordial y respetuosa, sin que se base exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.

V. Utilizar racionalmente el agua, papel, energía eléctrica, así como todos los recursos materiales que propicien el cuidado del medio ambiente.

VI. Respetar los espacios libre de humo.

VII. Implementar acciones que propicien el respeto y preservación de la cultura.

VIII. Capitalizar esfuerzos económicos y humanos para la obtención de resultados.

IX. Propiciar acciones que favorezcan la equidad e igualdad entre mujeres y hombres, tanto al interior del Fideicomiso como en el desarrollo de sus funciones con la sociedad.

X. Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión.

XI. Desempeñar las funciones o encomiendas con respeto irrestricto de los derechos humanos.

XII. Evitar la realización de conductas discriminatorias.

XIII. Evitar acciones que puedan dañar o poner en riesgo la salud de la y los servidores públicos así como de los prestadores de servicio.

Artículo 9. Las y los servidores públicos así como los prestadores de servicios y en su caso los miembros del sector empresarial que participen de alguna forma dentro del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión deberán apegarse a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas observando lo siguiente:

I. Abstenerse de ser beneficiario directo o indirecto, o bien otorgarlo a familiares por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.

II. Abstenerse de realizar conductas que pudieran afectar el buen desempeño y desarrollo de los proyectos apoyados con recursos del Fideicomiso.

III. Realizar el otorgamiento de apoyos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión y de los Programas de Fomento a MIPYMES; Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Empresarial Y Promoción de la Inversión para el otorgamiento de los Apoyos a las Inversiones Estratégicas, previstos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás relativos y aplicables.

IV. Abstenerse de favorecer o ayudar a terceros, a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;

V. Vigilar que la aprobación, ejecución y comprobación de los diversos proyectos se realice a los proponentes y/o ejecutores de manera directa sin intervención de intermediarios.

VI. Dar un trato equitativo a toda persona que solicite el apoyo del Fideicomiso, evitando todo acto de discriminación.

VII. Proporcionar toda la información, orientación y asesoría referente a los apoyos que otorga el Fideicomiso.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL FIFODEPI

Artículo 10. El Comité de Ética del FIFODEPI, se integrará de la siguiente forma:

I. El Titular de la Dirección General, como Presidente;

II. El Titular del Área Administrativa, como Secretario Técnico;

III. El Titular del Área Jurídica, como vocal;

IV. En su caso, el superior jerárquico de la persona servidora pública señalada como responsable, como vocal,

V. El titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 11. Los cargos de los integrantes del Comité de Ética serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño. Por cada integrante propietario, deberá designarse, por escrito, un suplente, el cual contará con las mismas facultades que el propietario.

Los integrantes señalados en las fracciones I a la IV del artículo 10 de este Código, contarán con voz y voto, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad. Mientras que el titular del Órgano Interno de Control únicamente contará con voz.

El Secretario Técnico será el encargado de realizar las convocatorias para las Sesiones del Comité, así como llevar el resguardo y control de los documentos e información de cada una de estas. Asimismo, podrá invitarse a participar únicamente con voz, sin voto, a otros servidores públicos que se estime conveniente.

Cuando alguno de los integrantes sea señalado como responsable de algún acto u omisión que implique alguna probable infracción al Código de Ética o Código de Conducta, y se tenga que presentar dicho asunto ante el Comité de Ética del FIFODEPI, deberá excusarse de participar en dicha Sesión.

El Comité de Ética se deberá apegar al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 12. El Comité de Ética del FIFODEPI, contará con las atribuciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Código de Conducta.

II. Aprobar el calendario de Sesiones en el mes de diciembre respecto al ejercicio posterior.

III. Vigilar el debido cumplimiento a las disposiciones del presente Código de Conducta.

IV. Publicar el Código de Conducta en el portal de internet del Fideicomiso.

V. Realizar acciones para fomentar el cumplimiento al Código de Conducta.

VI. En caso de inobservancia al presente Código de Conducta, actuar en términos de la normatividad vigente aplicable.

VII. En general todas aquellas facultades necesarias para dirimir cualquier conflicto inherente al Presente Código de Conducta.

Artículo 13. Los integrantes del Comité de Ética del FIFODEPI, contarán con las facultades y obligaciones establecidas en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 14. En contra de las resoluciones, acuerdos y/o actos de este Órgano Colegiado o bien de la aplicación del presente ordenamiento, se podrá presentar impugnación por la parte interesada, mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, de aplicación supletoria al presente ordenamiento.

Artículo 15. A falta de disposición expresa en el Código de Ética, Código de Conducta u ordenamiento en la materia, para efectos de establecer el proceso, procedimientos, plazos o términos no establecidos, será de aplicación supletoria lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y aquellas que sean relativas y aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- El presente Código entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Segunda.- La totalidad de los Acuerdos tomados por el Comité de Ética prevalecerán y tendrán validez jurídica y administrativa necesaria.

Leído por los que intervienen, lo rubrican de conformidad, en dos tantos originales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

C. ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y DEL TRABAJO, EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO

C. FAUSTO ESTRADA OCAMPO
ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO

C. NAPO AMARO IBARRA
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE
PROYECTOS
DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
COMO VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

C. XOCHITL JIMENEZ NUÑEZ
COORDINADORA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO
Y DEL TRABAJO; DIRECTORA GENERAL DEL
FIFODEPI
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN, DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Al margen superior al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CONVOCATORIA 006

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en: Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64, de lunes a viernes; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-040-2019
Descripción general de la obra	Segunda Etapa de la Rehabilitación del Pavimento del Alpuyecá-Jojutla
Ubicación de los trabajos	Localidad: Todo el Estado Municipio: Todo el Estado
Fecha de publicación	07/08/2019
Visita a instalaciones	20/08/2019 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	21/08/2019 11:00 hrs
Presentación y apertura de propuestas técnicas	27/08/2019 11:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	03/09/2019 11:00 hrs
Fallo	10/09/2019 10:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	18/09/2019
Plazo de ejecución	60 días naturales
No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-041-2019
Descripción general de la obra	Segunda Etapa de la Rehabilitación del pavimento del Camino Casa Blanca-Perseverancia
Ubicación de los trabajos	Localidad: Jojutla Municipio: Jojutla
Fecha de publicación	07/08/2019
Visita a instalaciones	20/08/2019 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	21/08/2019 13:00 hrs
Presentación y apertura de propuestas técnicas	27/08/2019 13:00 hrs

Apertura de propuestas económicas	03/09/2019 13:00 hrs
Fallo	10/09/2019 11:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	18/09/2019
Plazo de ejecución	60 días naturales
No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-042-2019
Descripción general de la obra	Segunda Etapa de la Rehabilitación del Pavimento del Camino Cuernavaca-Acatlipa
Ubicación de los trabajos	Localidad: Todo el Estado Municipio: Todo el Estado
Fecha de publicación	07/08/2019
Visita a instalaciones	20/08/2019 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	21/08/2019 15:00 hrs
Presentación y apertura de propuestas técnicas	27/08/2019 15:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	03/09/2019 15:00 hrs
Fallo	10/09/2019 12:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	18/09/2019
Plazo de ejecución	60 días naturales
No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-043-2019
Descripción general de la obra	Segunda Etapa de la Rehabilitación de la Infraestructura Carretera Río Mayo (Juan Pablo II- Río Balsas)
Ubicación de los trabajos	Localidad: Cuernavaca Municipio: Cuernavaca
Fecha de publicación	07/08/2019
Visita a instalaciones	21/08/2019 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	22/08/2019 11:00 hrs
Presentación y apertura de propuestas técnicas	28/08/2019 11:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	04/09/2019 11:00 hrs
Fallo	10/09/2019 13:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	18/09/2019
Plazo de ejecución	60 días naturales

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-035-2019
Descripción general de la obra	Trabajos de Conservación de la Infraestructura Carretera Mediante Rehabilitación de la Avenida Teopanzolco (3a Etapa).
Ubicación de los trabajos	Localidad: Cuernavaca Municipio: Cuernavaca
Fecha de publicación	07/08/2019
Visita a instalaciones	21/08/2019 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	22/08/2019 13:00 hrs
Presentación y apertura de propuestas técnicas	28/08/2019 13:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	04/09/2019 13:00 hrs
Fallo	10/09/2019 14:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	18/09/2019
Plazo de ejecución	60 días naturales
No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-045-2019
Descripción general de la obra	Rehabilitación de la Carretera Yautepec-Jojutla
Ubicación de los trabajos	Localidad: Yautepec Municipio: Yautepec
Fecha de publicación	07/08/2019
Visita a instalaciones	21/08/2019 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	22/08/2019 15:00 hrs
Presentación y apertura de propuestas técnicas	28/08/2019 15:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	04/09/2019 15:00 hrs
Fallo	10/09/2019 15:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	18/09/2019
Plazo de ejecución	60 días naturales

• El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las en las Oficinas de la DGLCOP, Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.

• El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

• La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

• No se podrán subcontratar partes de la obra.

- No se otorgará un anticipo por inicio de trabajos.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados se encuentra establecido en las bases.

- Acta constitutiva y modificaciones o identificación, en su caso, según su naturaleza jurídica.

- Presentar documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y personal técnico anexando currículum vitae.

- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de haber cumplido con las obligaciones fiscales, según Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales no podrán participar en este procedimiento de acuerdo a lo estipulado en la regla mencionada.

- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

- Origen de los recursos: Programa de Inversión Pública Estatal (PIPE) Ingresos Propios 2019.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Para la obtención de la convocatoria, las empresas interesadas deberán presentar escrito de interés a participar en la licitación, de manera presencial en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública.

Cuernavaca, Morelos a 07 de agosto de 2019

Fidel L. Giménez-Valdés R.

Secretario de Obras Públicas
del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Rúbrica.

Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018 - 2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 8, 9, FRACCIÓN VII, 13, FRACCIONES VI, XIX Y XXIV Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULO 22 Y TERCERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y ARTÍCULOS 1, 3, 4, FRACCIÓN I, 7, 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, ASÍ COMO LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado del compromiso en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención interamericana contra la corrupción de la Organización de los Estados Americanos, la cual reconoce que a menudo, la corrupción es uno de los instrumentos que utiliza la criminalidad organizada con la finalidad de materializar sus propósitos y con el pleno convencimiento de la importancia de generar conciencia entre la población de los países de la región sobre la existencia y gravedad de este problema, así como de la necesidad de fortalecer la participación de la sociedad civil en la prevención y lucha contra la corrupción y que el Estado Mexicano asumió dicho deber, se tuvo a bien reformar disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, creando así el Sistema Nacional Anticorrupción el cual de acuerdo a la citada convención debe tener como propósito promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción y promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio, teniendo como uno de sus objetivos principales fomentar la participación ciudadana como elemento para su eficaz funcionamiento generando los mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.

Por lo que como parte de los deberes contraídos por el Estado Mexicano y derivado de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5674, de fecha 08 de febrero de 2019, del Código de Ética y Reglas de integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal teniendo como objeto emitir y dar a conocer los principios, valores y reglas de integridad y a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 el cual prevé que las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán emitir un Código de Conducta previa aprobación de su Órgano Interno de Control.

El Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, establece en sus artículos 23 y 24 que las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, podrán integrar su respectivo Comité de Ética, precisando la forma de integración del mismo, el cual se constituirá como el Órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de dicho Código de Ética.

Así, en acatamiento a esa disposición se instaló el Comité de Ética de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, el pasado veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

En ese Código de Ética, por otro lado, se establece en su artículo 22 que las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitirán un Código de Conducta, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, el cual deberá especificar de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Aunado a lo anterior, en la Disposición Transitoria Tercera del multicitado Código de Ética, se contempla que las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, contarán con un plazo de ciento veinte días hábiles para publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", su respectivo Código de Conducta.

En acatamiento a lo anterior y dentro del plazo concedido para ese fin, se procedió a la elaboración del presente instrumento, mismo que fue aprobado por el referido Comité, en su Sesión de fecha 25 de julio del 2019, contando con la validación al efecto del correspondiente Órgano Interno de Control, a través de la Dirección General de Supervisión y Auditoría Central de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

A fin de sustentar la emisión del presente Código de Conducta, es importante tener en cuenta que la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal es una Dependencia de la Administración Pública Central, que en términos de lo establecido en los artículos 9, fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, esencialmente tiene encomendada la función de Proponer al Gobernador del Estado las políticas en materia educativa en el ámbito de su competencia, teniendo como Misión y Visión lo siguiente:

- Misión: La Secretaría genera las condiciones para el acceso a la educación de todos los habitantes del estado, con base en la filosofía humanista, vinculando a la comunidad educativa con otros sectores.

Promueve e innova la educación para el desarrollo de la sociedad, normando y haciendo respetar el marco legal establecido.

- Visión: En el año 2030 la Secretaría de Educación en Morelos es líder nacional en los indicadores de cobertura, equidad y calidad. Es una institución fundamentada en el ser humano, que articulada, actúa con eficiencia y transparencia. Forma ciudadanos de manera integral con valores, competentes, competitivos y orgullosos de su entidad.

Así, en el marco de la Visión y Misión antes detalladas, el presente Código de Conducta ha de guiar los estándares de comportamiento y la actuación del personal de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal especificando de manera puntual y concreta los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el multicitado Código de Ética, que deben observar tales servidores, ante situaciones que pudieran presentarse en el desempeño de sus funciones.

Por ende, el presente Código de Conducta será de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que integran la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, correspondiendo al Comité de Ética de esta Dependencia, fomentar y vigilar el cumplimiento no sólo del Código de Ética sino también del presente Código de Conducta.

Finalmente, el presente Código tiene relación, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de 16 de abril de 2019, el cual establece en su eje rector número 5, denominado "Modernidad para los Morelenses", como objetivo estratégico número 5.24, el promover la disminución de faltas, irregularidades administrativas y actos de corrupción cometidos por servidores públicos y, en su caso, la imposición de sanciones administrativas o penales a los responsables, a través de la estrategia número 5.24.1., consistente en establecer controles y medidas de carácter preventivo que promuevan el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas, dentro de los procedimientos para la prestación de los trámites y servicios gubernamentales y teniendo como línea de acción la número 5.24.1.3 siendo esta la promoción de valores y principios éticos, así como reglas de integridad en el ejercicio del servicio público.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 2.- Para efectos del presente, se entenderá por:

I. Código de Ética, al Código de Ética y Reglas de integridad a las que deben de sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal;

II. Código de Conducta, al presente Código de Conducta de la Secretaría de Educación;

III. Comité, al Comité de Ética de la Secretaría de Educación;

IV. Unidades Administrativas, a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Educación;

V. Secretaría, a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos; y

VI. Servidores Públicos, a las y los Servidores públicos adscritos a la Secretaría de Educación.

Artículo 3.- Corresponde al Comité de Ética de la Secretaría fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

Artículo 4.- Objeto del Código de Conducta: Proporcionar a los servidores públicos de la Secretaría, un catálogo de conductas éticas que los orienten en su actuación, a fin de que se conduzcan en su día a día, bajo estatutos de integridad y rectitud, alineados a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que fungen como pilares de la Administración Pública Estatal, precisándose las conductas que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. Los principios rectores que los servidores públicos deben cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son:

- I. Legalidad;
- II. Honradez;
- III. Lealtad;
- IV. Imparcialidad;
- V. Eficiencia;
- VI. Economía;
- VII. Disciplina;
- VIII. Profesionalismo;
- IX. Objetividad;
- X. Transparencia;
- XI. Rendición de cuentas;
- XII. Competencia por mérito;
- XIII. Eficacia;
- XIV. Integridad, y,
- XV. Equidad.

Se entenderá por cada uno de los principios rectores antes señalados lo que al efecto conceptúa el Código de Ética en su artículo 4.

Artículo 6.- De acuerdo a la naturaleza del Servicio de la Secretaría que es preponderantemente en atención de trámites y servicios, los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, atendiendo como máxima el Interés Superior del Menor y la Educación como un Derecho Humano.

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES

Artículo 7. Los valores que los servidores públicos deben cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. Cooperación;
- II. Entorno Cultural y Ecológico;
- III. Equidad de Género;
- IV. Igualdad y No Discriminación;
- V. Interés Público;
- VI. Liderazgo;

VII. Respeto; y,

VII. Respeto a los Derechos Humanos.

Se entenderá por cada uno de los valores antes señalados lo que al efecto conceptúa el Código de Ética en su artículo 5.

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS REGLAS APLICABLES A TODO LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 8. Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, todos los servidores públicos observarán las reglas de integridad siguientes:

- I. Actuación pública;
- II. Información pública;
- III. Trámites y servicios;
- IX. Cooperación y desempeño permanente con integridad; y,
- X. Comportamiento digno.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS REGLAS APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN SU ACTUACIÓN PÚBLICA

Artículo 9. Los servidores públicos deben conducir su actuación con honestidad, legalidad, lealtad, profesionalismo y con una clara orientación al interés público, de acuerdo con lo siguiente:

I. Ejercer las atribuciones y facultades que les impone el servicio público, de conformidad con los ordenamientos constitucionales y legales correspondientes;

II. Asegurarse de no utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;

III. Evitar el uso de recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;

IV. Abstenerse de favorecer o ayudar a terceros, a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;

V. Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;

VI. Impedir que con su actuar se permita que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;

VII. Evitar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;

VIII. Generar soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;

IX. Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;

X. Abstenerse de actuar de forma ostentosa, es decir, incongruente y desproporcionadamente considerando la remuneración y apoyos que perciba con motivo del cargo público;

XI. Colaborar con otros servidores públicos y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas gubernamentales;

XII. Evitar adquirir, para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;

XIII. Asegurarse que con su actuación no se obstruya el cumplimiento de investigaciones o procedimientos sancionatorios en contra de personas servidoras públicas o particulares;

XIV. Abstenerse de actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes o niveles de Gobierno;

XV. Establecer medidas preventivas al momento de ser informado como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés; y,

XVI. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

SECCIÓN TERCERA DE LAS REGLAS APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 10.- Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deben conducir su actuación con base en el principio de rendición de cuentas y resguardarán la documentación e información gubernamental que tengan bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo siguiente:

I. Evitar actitudes intimidatorias hacia las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública;

II. Asegurar una atención ágil y expedita a las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Abstenerse de declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, cuando se cuente con atribuciones o facultades legales o normativas;

IV. Asegurarse que los casos en que sea declarada la inexistencia de información o documentación pública, se haya realizado una extensa búsqueda en los expedientes y archivos institucionales correspondientes;

V. Cuidar que no se oculte información y documentación pública, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;

VI. Evitar que se altere o elimine de manera deliberada, y sin fundamento legal para ese efecto, información pública;

VII. Impedir la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;

VIII. Cuidar que no se proporcione, indebidamente, documentación e información confidencial o reservada;

IX. Impedir que se utilice con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;

X. Cuidar que no se obstaculicen las actividades de identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia; y,

XI. Promover la difusión de información pública, a través de formatos que promuevan los datos abiertos.

SECCIÓN CUARTA DE LAS REGLAS APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN LA PRESTACIÓN DE TRÁMITES O SERVICIOS

Artículo 11. El personal que participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, debe brindar a los usuarios una atención respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, de acuerdo a lo siguiente:

I. Actuar con respeto y cordialidad en el trato, respetando los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, siempre preponderando el interés superior del menor y el derecho humano a la Educación;

II. Proporcionar información vigente sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios, preponderar el interés superior del Menor y el respeto al derecho humano de la Educación;

III. Abstenerse de realizar trámites y servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;

IV. Impedir que se exijan, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;

V. Asegurar que no se discrimine a las personas en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, así como la prestación de servicios, y

VI. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

SECCIÓN QUINTA DE LAS REGLAS APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DEBEN DE CONDUCIRSE CON COOPERACIÓN Y DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Artículo 12. Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo, o comisión, deben conducir su actuación con integridad, colaborando entre sí con una plena vocación de servicio y propiciando el trabajo en equipo, de acuerdo a lo siguiente:

I. Evitar hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;

II. Conducirse con un trato digno y cordial, ya sea en la atención al público o en la cooperación entre sus compañeros de trabajo;

III. Evitar cualquier tipo de discriminación tanto en el trato con sus compañeros de trabajo, así como con las personas en general;

IV. Realizar las actividades de atención al público en general, de manera respetuosa, ágil y expedita y en los horarios establecidos;

V. Abstenerse de realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;

VI. Abstenerse de realizar actividades ajenas a su labor en las áreas destinadas para tal fin;

VII. Fomentar en sus respectivas áreas de trabajo, el respeto, la cooperación, la disciplina y la integridad, para el desempeño eficiente de sus funciones.

VIII. Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;

IX. Promover el apoyo y la colaboración mutua hacia sus compañeros de trabajo, propiciando el trabajo en equipo y la vocación en el servicio público;

IX. Cooperar en la detección de áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;

X. Abstenerse de obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas;

XI. Proponer o, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y,

XII. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

SECCIÓN SEXTA

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN TENER COMPORTAMIENTO DIGNO

Artículo 13. Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo, o comisión, deben conducir su actuación de forma digna y respetuosa sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública y la ciudadanía en general, de acuerdo con lo siguiente:

I. Abstenerse de proferir insultos, humillaciones, acoso u hostigamiento a sus compañeros de trabajo y ciudadanía en general;

II. Evitar señales sexualmente sugerentes, a través de los movimientos del cuerpo, así como mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo;

III. Abstenerse de tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos y manoseo a sus compañeros de trabajo;

IV. Procurar no hacer regalos, o dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, ni manifestar abiertamente o de manera indirecta interés sexual a sus compañeros de trabajo;

V. Asegurarse de no llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia cualquier persona;

VI. Evitar que se condicione la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;

VII. Evitar el obligar a otra persona a realizar actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias, en represalia por rechazar proposiciones de naturaleza diferente al ámbito laboral;

VIII. Impedir que se condicione la prestación de un trámite o servicio público, a cambio de cualquier interés o condicionante ajeno a los requisitos de dicho trámite o servicio;

IX. Reservarse comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona, referentes a la apariencia o a su anatomía, ya sean de manera directa o a través cualquier otro medio;

X. Prescindir de insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual con sus compañeros de trabajo;

XI. Obviar expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;

XII. Abstenerse de exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes o cualquier contenido de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora; y,

XIII. Cuidarse de no difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual o íntima de una persona.

CAPÍTULO V DE LA DIFUSIÓN

Artículo 14. La Secretaría deberá publicar el presente Código de Conducta en su portal institucional de internet, así como en los medios que estime convenientes, así como realizar la difusión correspondiente al interior de la Secretaría asegurando que cada uno de las y los servidores públicos tengan pleno conocimiento del Código de Conducta.

Artículo 15.- La Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría debe de dar a conocer al personal de la Secretaría, así como al que sea de nuevo ingreso, la existencia y contenido del presente Código de Conducta.

Así mismo, verificar la suscripción de la Carta Compromiso prevista en el Código de Ética a efecto de que conste en el expediente personal de los Servidores Públicos.

CAPÍTULO VI DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 16. Las y los servidores públicos de la Secretaría, deberán cumplir, los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y el presente Código de Conducta.

Artículo 17. El Comité será el encargado de vigilar el cumplimiento y el apego en el actuar de los trabajadores de la Secretaría con el presente Código de Conducta.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 18. En caso de inobservancia del presente Código de Conducta, cuando la infracción pueda ser concomitante constitutiva de responsabilidad administrativa, penal, civil, laboral, o de cualquier otra índole, se procederá en términos de la normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los 25 días del mes de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS
LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE
RÚBRICA.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

Calendario escolar 2019-2020 Educación Básica

(190 días autorizado por la
Autoridad Educativa Local)

Vigente para las Escuelas Públicas y Particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos

Agosto 2019

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Septiembre 2019

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre 2019

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Noviembre 2019

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Diciembre 2019

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Enero 2020

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Febrero 2020

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

Marzo 2020

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Abril 2020

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Mayo 2020

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Junio 2020

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Julio 2020

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

INICIO DE CURSOS

FIN DE CURSOS

RECESO DE CLASES

ACTUALIZACIÓN DE LA NUEVA ESCUELA

CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR

PERIODO DE INSCRIPCIONES

SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES

PERIODO PARA LA ENTREGA DE BOLETAS DE EVALUACIÓN A LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES

VACACIONES

PERIODO DE PREINSCRIPCIÓN A PREESCOLAR, PRIMER GRADO DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021

DESCARGA ADMINISTRATIVA FIN DE CICLO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

Calendario escolar 2019-2020 Educación Normal

para la formación de maestros de educación básica

(200 días autorizado por la Autoridad Educativa Local)

Vigente para las Escuelas Públicas y Particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos

Agosto 2019

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Septiembre 2019

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre 2019

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Noviembre 2019

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Diciembre 2019

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Enero 2020

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Febrero 2020

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

Marzo 2020

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Abril 2020

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Mayo 2020

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Junio 2020

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Julio 2020

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

INICIO DE CURSOS

FIN DE CURSOS

SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES

RECESO DE CLASES

PERIODO PARA LA ENTREGA DE BOLETAS DE EVALUACIÓN A LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORÉS

PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS EN PRÁCTICA EN EL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR

VACACIONES

PERIODO DE EXÁMENES PROFESIONALES



www.iebem.edu.mx



IEBEM



@IEBEM

Al margen superior izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

EDUCACIÓN INICIAL

ESCUELAS PARTICULARES AUTORIZADAS

CLAVE	NOMBRE	SUPERVISIÓN ESCOLAR	CAMBIOS (DÍAS)		CAMBIOS (CTE)	
			DÍAS A SUSTITUIR	DÍAS POR LOS QUE SE SUSTITUYEN		
17PD I0270 I 17PJ N001 5N	INSTITUTO OXFORD	7	N/A	N/A	PRI MERA	05- oct- 19
					SEG UNDA	16- nov- 19
					CUA RTA	01- feb- 20
					QUI NTA	14- mar- 20
					SÉP TIMA	06- jun- 20

EDUCACIÓN PREESCOLAR

ESCUELAS PARTICULARES AUTORIZADAS

CLAVE	NOMBRE	SUPERVISIÓN	JEFATURA DE SECTOR	CAMBIOS (DÍAS)		CAMBIOS (CTE)	
				DÍAS A SUSTITUIR	DÍAS POR LOS QUE SE SUSTITUYEN		
17PJ N016 3W	COLEGIO SUIZO DE MÉXICO	27	9	28-oct-19	04-oct-19	PRI MERA	Misma fecha a contraturno
				29-oct-19	15-nov-19	SE GUNDA	Misma fecha a contraturno
				30-oct-19	31-ene-20	TER CERA	Misma fecha a contraturno
				31-oct-19	13-mar-20	CU ARTA	Misma fecha a contraturno
				01-nov-19	05-jun-20	QUI NTA	Misma fecha a contraturno

				06-dic-19	08-jul-20	SEX TA	Misma fecha a contraturno
				N/A	N/A	SÉP TIMA	Misma fecha a contraturno
						OC TAV A	Misma fecha a contraturno
17PJ N004 5H	CENTRO EDUCATIVO COCOYOC	43	7	06-jul-20	04-oct-20	PRI MERA	Misma fecha, contraturno
				18-jun-20	05-may-20	N/A	N/A

**EDUCACIÓN PRIMARIA
ESCUELAS PÚBLICAS AUTORIZADAS**

CLAVE	NOMBRE	SUPERVISIÓN ESCOLAR	JEFATURA DE SECTOR	CAMBIOS (DÍAS)		CAMBIOS (CTE)
				DÍAS A SUSTITUIR	DÍAS POR LOS QUE SE SUSTITUYEN	
17D PRO 312Z	ESCUELA PRIMARIA FELIPE CARRILLO PUERTO	38	3	17-sep-19	16-sep-19	N/A

**ESCUELAS PARTICULARES
AUTORIZADAS**

CLAVE	NOMBRE	SUPERVISIÓN ESCOLAR	JEFATURA DE SECTOR	CAMBIOS (DÍAS)		CAMBIOS (CTE)	
				DÍAS A SUSTITUIR	DÍAS POR LOS QUE SE SUSTITUYEN		
17PP R031 5A	DON BOSCO	2	1	02-mar-20	09-jul-20	N/A	N/A
17PP R034 8S	COLEGIO MONTEFALCO	15	8	01-nov-19	09-jul-20	N/A	N/A
				17-ene-20	10-jul-20		
17PP R010 4X	COLEGIO SUIZO DE MÉXICO	52	9	28-oct-19	04-oct-19	PRI MERA	Misma fecha a contraturno
				29-oct-19	15-nov-19	SEG UNDA	Misma fecha a contraturno

				30-oct-19	31-ene-20	TERCERA	Misma fecha a contratur no
				31-oct-19	13-mar-20	CUARTA	Misma fecha a contratur no
				01-nov-19	05-jun-20	QUINTA	Misma fecha a contratur no
				06-dic-19	08-jul-20	SEXTA	Misma fecha a contratur no
				N/A	N/A	SÉPTIMA	Misma fecha a contratur no
				N/A	N/A	OCTAVA	Misma fecha a contratur no
17PP R038 4X	COLEGIO EL SABINO	5	9	18-dic-19	30-sep-19	PRIMERA	Misma fecha a contratur no
				19-dic-19	04-oct-19	SÉPTIMA	Misma fecha a contratur no
				20-dic-19	05-jun-20	N/A	N/A
17PP R004 7W	CENTRO EDUCATIVO COCOYOAC	47	4	06-jul-20	04-oct-20	PRIMERA	Misma fecha a contratur no
				18-jun-20	05-may-20	N/A	N/A

EDUCACIÓN SECUNDARIA

ESCUELAS PARTICULARES AUTORIZADAS

CLAVE	NOMBRE	SUPERVISIÓN ESCOLAR	CAMBIOS (DÍAS)		CAMBIOS (CTE)	
			DÍAS A SUS TITUIR	DÍAS POR LOS QUE SE SUSTITUYEN		
17PE S0064 F	NICOLÁS BRAVO	15	N/A	N/A	PRIMERA	Misma fecha a contratur no
					SEGUNDA	Misma fecha a contratur no
					TERCERA	Misma fecha a contratur no

						CUARTA	Misma fecha a contratur no
						QUINTA	Misma fecha a contratur no
						SEXTA	Misma fecha a contratur no
						SEPTIMA	Misma fecha a contratur no
						OCTAVA	Misma fecha a contratur no
17PE S0105 P	COLEGIO SUIZO DE MÉXICO	1		28-oct-19	04-oct-19	PRIMERA	Misma fecha a contratur no
				29-oct-19	15-nov-19	SEGUNDA	Misma fecha a contratur no
				30-oct-19	31-ene-20	TERCERA	Misma fecha a contratur no
				31-oct-19	13-mar-20	CUARTA	Misma fecha a contratur no
				01-nov-19	05-jun-20	QUINTA	Misma fecha a contratur no
				06-dic-19	08-jul-20	SEXTA	Misma fecha a contratur no
				N/A	N/A	SEPTIMA	Misma fecha a contratur no
				N/A	N/A	OCTAVA	Misma fecha a contratur no
17PE S0115 W	COLEGIO FLORENCIA	16		24-ene-20	09-jul-20	N/A	N/A
				27-ene-20	10-jul-20	N/A	N/A
17PE S0058 V	CENTRO EDUCATIVO COCOYOAC	14		06-jul-20	04-oct-20	PRIMERA	Misma fecha a contratur no
				18-jun-20	05-may-20	N/A	N/A
17PE S0115 W	COLEGIO FLORENCIA	16		24-ene-20	09-jul-20	N/A	N/A
				27-ene-20	10-jul-20	N/A	N/A

Al margen superior izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

**EDUCACIÓN INICIAL
ESCUELAS PARTICULARES AUTORIZADAS**

Secretaría de Educación en el Estado de Morelos
Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos
Dirección de Planeación Educativa

Distribución de recursos del Ramo 33, Fondo 1,
Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, FONE-
Morelos para el ejercicio fiscal 2019

Ni ve l E du ca ti vo	Pr og ra ma E du ca ti vo	Establecimient o Escolar	1000 Servici os Person ales	2000 Materi ales	3000 Servic ios Gener ales	50 00 Bie nes Mu ebl es	Total general
Educación Básica			7,056, 242,46 8.00	29,29 4,710. 75	113,2 33,16 7.25		7,198,7 70,346. 00
	1.-	Servicios Administrativos	228,36 9,622. 21	12,19 3,827. 48	108,0 95,87 5.14		348,65 9,324.8 4
		ADG.- Servicios Generales	215,18 4,284. 73	12,19 3,827. 48	108,0 95,87 5.14		335,47 3,987.3 5
		AGS.- Servicios Generales	13,087 ,217.7 0				13,087, 217.70
		FEC.- Servicios Generales	98,119 .79				98,119. 79
	2.-	Educación para Adultos	26,586 ,948.7 3	24,55 7.92	124,3 43.65		26,735, 850.31
		DBA.- Centro de Educación Básica para Adultos	10,950 ,744.1 9	24,55 7.92	124,3 43.65		11,099, 645.76
		HMC.- Centro de Misiones Culturales	15,636 ,204.5 4				15,636, 204.54
	3.-	Educación Indígena	44,556 ,014.4 3	57,10 4.54	163,0 03.32		44,776, 122.29
		DCC.- Centro de Educación Preescolar Indígena	15,650 ,929.6 2				15,650, 929.62
		DIN.- Centro de Educación Inicial Indígena	7,415, 360.15				7,415,3 60.15
		DPB.- Centro de Educación Primaria Indígena	18,984 ,523.9 5	57,10 4.54	163,0 03.32		19,204, 631.80
		FIJ.- Supervisión escolar de educación inicial indígena	1,025, 199.81				1,025,1 99.81
		FIN.- Supervisión de educación preescolar indígena	511,56 6.14				511,56 6.14

		FIR.- Supervisión escolar de educación primaria indígena	968,43 4.76				968,43 4.76
		4.- Educación Inicial	55,416 ,031.0 3	3,199, 588.8 0	458,2 66.70		59,073, 886.53
		DDI.- Centro de Desarrollo Infantil	43,799 ,386.9 1	3,199, 588.8 0	458,2 66.70		47,457, 242.41
		FCJ.- Supervisión de Educación Inicial	7,594, 569.87				7,594,5 69.87
		FEI.- Módulo de Atención y Servicio de Educación Infantil	4,022, 074.25				4,022,0 74.25
		5.- Educación Especial	322,76 9,859. 19	50,00 3.04	94,87 6.80		322,91 4,739.0 2
		DML.- Centro Múltiple de Educación Especial	89,679 ,423.2 5	50,00 3.04	94,87 6.80		89,824, 303.09
		FDC.- Centro de recursos e información para la integración educativa	3,379, 195.17				3,379,1 95.17
		FFG.- Apoyo técnico pedagógico a la educación especial	2,197, 974.31				2,197,9 74.31
		FHA.- Unidad de apoyo a la educación regular en los hospitales	580,73 7.62				580,73 7.62
		FRB.- Centro de recursos e información para la integración educativa	5,469, 980.75				5,469,9 80.75
		FSE.- Supervisión de Zona de Educación Especial	18,526 ,897.3 3				18,526, 897.33
		FUA.- Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular	202,93 5,650. 75				202,93 5,650.7 5
		6.- Educación Preescolar	847,90 5,176. 54	85,85 7.92	175,0 18.01		848,16 6,052.4 7
		DJN.- Escuela de Educación Preescolar	728,24 5,078. 23	85,85 7.92	175,0 18.01		728,50 5,954.1 6

	FJZ.- Jefatura de Sector de Educación Preescolar	19,632,178.75				19,632,178.75
	FLS.- Centro de Atención Psicopedagógica en Educación Preescolar	40,812,227.94				40,812,227.94
	FZP.- Supervisión de Zona de Educación Preescolar	59,215,691.62				59,215,691.62
	7.- Educación Primaria	2,416,611.628.05	2,970,921.68	395,463.18		2,419,978,012.91
	DPR.- Escuela de Educación Primaria	2,293,281.500.73	2,970,921.68	395,463.18		2,296,647,885.59
	FIZ.- Supervisión de Zona Escolar de Educación Primaria	103,677,760.01				103,677,760.01
	FJS.- Jefatura de Sector de Educación Primaria	19,429,114.02				19,429,114.02
	ZPR.- Personal por reubicar de Primaria	223,253.29				223,253.29
	9.- Educación Física	305,452,406.67	243,337.61	309,058.46		306,004,802.75
	FFS.- Coordinación de Educación Física en Primaria	282,105,784.75	243,337.61	309,058.46		282,658,180.82
	FZF.- Supervisión de Educación Física en Primaria	23,346,621.92				23,346,621.92
	11.- Educación Secundaria General	1,296,623.959.92	95,620.63	35,165.40		1,296,754,745.95
	DES.- Escuela de Educación Secundaria General	1,176,589.919.10	95,620.63	35,165.40		1,176,720,705.13
	DSN.- Escuela de Educación Secundaria para Trabajadores	6,726,170.15				6,726,170.15

	FIS.- Supervisión de Educación Secundaria General	113,307,870.67				113,307,870.67
	12.- Educación Secundaria Técnica	856,986,336.47	3,908,233.22	335,028.59		861,229,598.29
	DST.- Escuela de Educación Secundaria Técnica	781,426,446.56	3,908,233.22	335,028.59		785,669,708.37
	FJT.- Jefatura de Sector de Escuelas Secundarias Técnicas	23,252,336.42				23,252,336.42
	FZT.- Supervisión de Zona de Educación Secundaria Técnica	52,234,628.08				52,234,628.08
	ZST.- Personal por reubicar de secundarias técnicas	72,925.42				72,925.42
	13.- Educación Telesecundaria	537,522,519.46	97,917.33	403,439.39		538,023,876.19
	DTV.- Escuela Telesecundaria	494,391,215.70	97,917.33	403,439.39		494,892,572.43
	FTS.- Jefatura de Sector de Telesecundarias	10,620,992.90				10,620,992.90
	FTV.- Supervisión de Telesecundarias	32,510,310.86				32,510,310.86
	14.- Educación Normal	65,156,226.20	6,049,278.61	1,037,269.98		72,242,774.79
	DNL.- Normal	65,156,226.20	6,049,278.61	1,037,269.98		72,242,774.79
	15.- Universidad Pedagógica Nacional	32,776,823.19	147,894.47	1,443,507.00		34,368,224.66
	DUP.- Centro de Administración de Unidades UPN	32,776,823.19	147,894.47	1,443,507.00		34,368,224.66
	17.- Mejoramiento Profesional del Magisterio	14,287,701.67	72,900.39	158,747.88		14,519,349.94

	FMP- Centro de Mejoramiento Profesional al Magisterio	14,287,701.67	72,900.39	158,747.88	14,519,349.94
	19.- Gestión Escolar	5,221,214.23	97,667.10	4,103.75	5,322,985.07
	FMB.- Centro de maestros	5,221,214.23	97,667.10	4,103.75	5,322,985.07
Total general					7,198,770,346.00
<p>FUENTE: Según importe autorizado en ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; publicado en Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo del 2019, Anexo 17. La distribución del Presupuesto obedece a la Planeación Basada en Resultados integrada por el Departamento de Programación y Presupuesto del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.</p>					
<p>NOTA: El Establecimiento Escolar, refiere la agrupación de Centros Escolares y de Servicios que corresponden a cada Programa Educativo.</p>					

Al margen superior al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018 - 2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 76 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Atendiendo a la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, fue creado el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de Gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El Sistema Nacional Anticorrupción, cuenta con un Comité Coordinador que tiene entre sus atribuciones la facultad de diseñar y promover políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan y el establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de Gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.

El 12 de octubre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dio a conocer los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética que deberán observar los servidores públicos de todos los órdenes de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En el mismo tenor, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5674 de fecha 8 de febrero de 2019 el "Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal" el cual tuvo por objeto emitir y dar a conocer los principios, valores y reglas de integridad que deben regir el quehacer de las personas al servicio público en el ejercicio de sus funciones.

ANEXO numeral 2, "Distribución de recursos Ramo 33, Fondo 1, Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, FONE-Morelos para el ejercicio fiscal 2019", de oficio DG/0604/2019 de fecha 11 de julio del 2019, para ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

MTRO. ELIACÍN SALGADO DE LA PAZ
DIRECTOR GENERAL DEL I.E.B.E.M.
RÚBRICA

Se destaca que la expedición del presente Código se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y se fundamenta en los ordenamientos jurídicos siguientes: Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal; Código de Conducta de la Secretaría de Educación Pública; Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral NMX-R-025-SCFI-2015; y el Sistema de Gestión de la Calidad implantado en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS**

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todo el personal que integra las diversas Unidades Administrativas de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos (UTSEM) y tiene por objeto establecer valores y principios que garanticen un comportamiento ético y responsable en el desarrollo de las actividades que le sean encomendadas.

Artículo 2. El presente Código se ha elaborado con fundamento en los Principios Constitucionales que forman parte del Código de Ética de la Administración Pública Federal y Estatal, de éstos se han desprendido valores y normas de conducta que deben regir nuestro actuar diario.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código se entiende por:

I. Código, al Código de Conducta de la UTSEM;

II. Conflicto de Interés, a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de personal, en razón de motivos personales, familiares o de negocios;

III. Ley de Responsabilidades, a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;

IV. Órgano Interno de Control, a la Comisaría Pública que opera en la UTSEM;

V. Principios, a los mandatos de optimización y razones que orientan la acción de un ser humano en sociedad, los cuales son de carácter general y universal;

VI. Reglas de integridad, a las reglas de integridad a las que deben sujetarse el personal de la UTSEM señaladas en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

VII. Personal, a toda persona al servicio público que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la UTSEM;

VIII. UTSEM, al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, y

IX. Valores, a las convicciones de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y decisiones.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4. La UTSEM es Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos integrante del Subsistema de Universidades Tecnológicas que tiene por objeto Ofrecer programas de educación superior, así como ofrecer la continuidad de estudios para la obtención del nivel de ingeniería técnica y licenciatura.

La Universidad ha asumido un compromiso con la sociedad de formar profesionistas con sentido humanístico en un ambiente de mejora continua y responsabilidad moral y ética en el sentido de actuar de acuerdo con normas y principios que rijan la conducta del buen vivir de la comunidad universitaria, a fin de garantizar en todo momento el respeto al derecho y la observancia de su normatividad evitando con ello faltas a las normas que pongan en riesgo la estabilidad de la Sociedad.

Artículo 5. Los principios rectores que debe cumplir todo el Personal son los siguientes:

I. Legalidad.- Implica que el personal hace sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Honradez.- Significa que el personal se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

III. Lealtad.- Se traduce en que el personal corresponde a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Imparcialidad.- El personal da a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Eficiencia y responsabilidad.- Consistente en que el personal actúa en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

VI. Economía.- El personal en el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

VII. Disciplina.- El personal desempeñará su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

VIII. Profesionalismo.- El personal deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento la responsabilidad, disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegaren a tratar;

IX. Objetividad.- El personal deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

X. Transparencia.- El personal en el ejercicio de sus funciones privilegiará el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un Gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

XI. Rendición de Cuentas.- El Personal asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

XII. Competencia por Mérito.- El Personal deberá seleccionarse para sus puestos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las mejores personas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

XIII. Eficacia.- El Personal actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

XIV. Integridad.- El Personal actúa siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar, y;

XV. Equidad.- El Personal procurará que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 6. Los valores que todo el Personal debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

I. Cooperación.- Implica que el Personal colabore entre sí y propicie el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

II. Entorno Cultural y Ecológico.- Según la cual el Personal en el desarrollo de sus actividades evite la afectación del patrimonio cultural de cualquier Nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

III. Equidad de Género.- Significa que el Personal, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

IV. Igualdad. No discriminación e inclusión.- Consistente en que el Personal preste sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el tono de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias u orientaciones sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil o conyugal, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

V. Interés Público.- Deviene de que el Personal se desempeñe buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

VI. Liderazgo.- Implica que el Personal sea guía, ejemplo y promotor del Código; fomenten y apliquen en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

VII. Respeto.- Significa que el Personal se conduzca con austeridad y sin ostentación, y otorguen un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y personal subordinado, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

VIII. Respeto a los Derechos Humanos.- El Personal respete los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios: a) de Universalidad, según el cual los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; b) de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; c) de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y d) de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE CONDUCTA

Artículo 7. Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, se deben de observar las Reglas de Integridad establecidas en el Capítulo IV del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las personas al Servicio Público de la Administración Pública Estatal.

Adicional a lo anterior, la UTSEM ha determinado una serie de reglas concretas de actuación de acuerdo a las funciones que la propia UTSEM desarrolla, afianzando en su personal su compromiso de respeto a las leyes, ya que estas definen las líneas indispensables de comportamiento que se espera de las personas en la sociedad, por lo que sin ellas la convivencia social sería imposible.

Artículo 8. Las reglas de actuación que debe observar el Personal de la UTSEM se conforman de la siguiente manera:

I. Respeto a la normatividad;

a) Como integrante del Personal debo:

1. Conocer, respetar y cumplir la normatividad que regula mi actuar como persona del servicio público, de conformidad a mi empleo, cargo o comisión.

2. Conocer y ejercer mis derechos y obligaciones a fin de asumir debidamente mi responsabilidad como persona del servicio público.

3. Observar y dar cumplimiento a la normatividad que rige el actuar de las diferentes Unidades Administrativas que integran a la UTSEM cuando sus procesos interaccionen con mis funciones.

b) Como integrante del Personal no debo:

1. Aplicar indebidamente las disposiciones legales y normativas.

2. Permitir la aplicación de normas y procedimientos que propicien acciones discrecionales y que además afecten el desempeño de las áreas de la UTSEM.

II. Desempeño del cargo público;

a) Como integrante del personal debo:

1. Cumplir responsablemente mis labores cotidianas, así como coadyuvar en la obtención de las metas y objetivos de mi Unidad Administrativa, y por ende, contribuir al logro de la misión, visión y valores de la UTSEM.

2. Mantener un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea la constante.

3. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a mis jornadas laborales, reuniones, eventos y demás compromisos institucionales.

4. Ser ejemplo de colaboración y de unidad fomentando el trabajo en equipo, tratando con respeto y sin hacer distinciones entre mis colaboradores.

5. Fomentar el incremento de la productividad de mi área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia y la imagen institucional de la UTSEM.

6. Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de mi competencia.

b) Como integrante del personal no debo:

1. Realizar dentro de las instalaciones de la UTSEM la compra o venta de cualquier tipo de mercancía, ni participar o propiciar tandas, rifas y sorteos que me distraigan de las labores encomendadas.

2. Presentarme a mis labores bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida, ni fumar dentro de las instalaciones de la UTSEM.

3. Realizar el registro de asistencia de mis compañeros(as) de trabajo.

4. Utilizar mi autoridad para la ejecución de servicios personales, a través del personal a mi cargo.

5. Poner en riesgo los fines y principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público así como la imagen que la UTSEM proyecta a la sociedad.

III. Respeto a los derechos humanos, a la igualdad laboral, no discriminación y equidad de género;

a) Como integrante del Personal debo:

1. Actuar en estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de sus garantías.

2. Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi Unidad Administrativa, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.

3. Usar lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio en cualquier forma de expresión para comunicarme con las y los demás al exterior y al interior de la UTSEM.

4. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones e ideologías políticas, origen étnico o nacional, preferencias sexuales y situación migratoria.

b) Como integrante del personal no debo:

1. Generar beneficios por cuestiones de género.

2. Discriminar por razones de apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil, religión, opiniones e ideologías políticas, origen étnico o nacional, preferencias sexuales y situación migratoria o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana.

3. Utilizar lenguaje sexista o discriminatorio que fomenta estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre mujeres y hombres.

4. Ejercer algún tipo de violencia laboral hacia mis compañeros o compañeras de trabajo, aludiendo a su género o a alguna otra característica inherente a su persona.

5. Condicionar los derechos y/o las prestaciones con las que cuenta la Universidad para el personal de la UTSEM.

6. Realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a mis compañeras o compañeros de trabajo.

IV. Uso y cuidado de los recursos;

a) Como integrante del personal debo:

1. Aprovechar al máximo mi jornada laboral para cumplir con mis funciones.

2. Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que me hayan sido asignados evitando abusos y desperdicio en su uso.

3. Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo de la UTSEM el teléfono, internet, celulares, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como todo tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros; utilizando cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna.

4. Conservar el equipo, muebles e instalaciones, así como denunciar cualquier uso inadecuado o acto de vandalismo.

5. Aprovechar el uso del correo electrónico institucional en lugar de medios impresos.

6. Optimizar el uso de los recursos financieros para fines específicos de la UTSEM evitando autorizar su uso en beneficio personal.

b) Como integrante del personal no debo:

1. Hacer mal uso o sustraer de las oficinas los bienes que se me proporcionan para el desempeño de mis tareas.

2. Utilizar los recursos e instalaciones de la UTSEM para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral alguna.

V. Manejo de la información;

a) Como integrante del personal debo:

1. Resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación bajo mi responsabilidad por razón de mi empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicables a la UTSEM.

2. Entregar a mis superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo mi atención y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva.

3. Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia.

4. En su caso generar información clara, veraz, oportuna y confiable en el ejercicio de mis funciones.

5. Propiciar el cumplimiento del Artículo 7° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

b). Como integrante del personal no debo:

1. Difundir, entorpecer, detener, obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole.

2. Utilizar con fines distintos a los de nuestra misión los documentos elaborados internamente.

3. Colocar carteles, fotos u otro tipo de información en tableros y cualquier sitio a la vista sin la autorización del uso de la imagen correspondiente.

4. Utilizar la información o el puesto asignado bajo mi responsabilidad como medio de presunción, posicionamiento social o para obtener algún beneficio personal.

5. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de mis actividades diarias en la oficina.

VI. Conflicto de intereses;

a) Como integrante del personal debo:

1. Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la UTSEM, la comunidad y buscando el bien común.

2. Renunciar a tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de intereses y hacerlo del conocimiento de mi superior jerárquico.

3. Cumplir cabalmente con las obligaciones de mi puesto sin observar ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas u otras.

4. Aceptar que por el desempeño de mis funciones la única remuneración a la que se tiene derecho es la que otorga la UTSEM.

b) Como integrante del personal no debo:

1. Aprovecharme de los servicios contratados por la UTSEM para fines personales.

2. Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en mis decisiones como persona al servicio público en la UTSEM.

VII. Toma de decisiones;

a) Como integrante del personal debo:

1. Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a mis intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción.

2. Actuar conforme criterios de justicia y equidad.

3. Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos de la UTSEM.

4. Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentran bajo mi responsabilidad.

b). Como integrante del personal no debo:

1. Tomar decisiones si no tengo la facultad o autorización correspondiente.

2. Conceder preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna.

3. Evadir mi responsabilidad en la toma de decisiones necesarias.

4. Obstaculizar el flujo de los asuntos que se encuentren bajo mi responsabilidad.

5. Hacer distinción de algún tipo por motivos personales.

VIII. Relación con las Personas Proveedoras;

a). Como integrante del personal debo:

1. Solicitar el cumplimiento de los mismos requisitos a todas las personas proveedoras de conformidad con la normatividad aplicable. Cualquier restricción debe tener fundamentos normativos, técnicos y profesionales sólidos.

2. Cumplir y hacer cumplir de forma íntegra las obligaciones contraídas por ambas partes.

3. Garantizar la veracidad y claridad en la información de los productos y servicios que requiera la UTSEM.

4. Elegir a la proveedora que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo que establezca la normatividad aplicable.

5. Denunciar cualquier ilegalidad en el proceso de compra y/o contratación.

b). Como integrante del personal no debo:

1. Dar información a terceras personas y que no esté autorizado para ello.

IX. Relación con la Sociedad;

a) Como integrante del personal debo:

1. Buscar que mis acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en la UTSEM.

2. Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus requerimientos, trámites, servicios y necesidades de información.

3. Propiciar a través de los conductos apropiados la vinculación de la sociedad con la UTSEM, particularmente en acciones de transparencia.

b) Como integrante del personal no debo:

1. Adoptar actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad.

2. Utilizar la identificación de UTSEM en forma indebida, ni la papelería oficial para beneficio personal, familiar o bien, para beneficiar o perjudicar a terceras personas.

3. Aceptar o solicitar privilegios y descuentos en bienes y servicios que no me correspondan utilizando mi cargo público.

X. Relación con otras Dependencias y Entidades del Gobierno;

a). Como integrante del personal debo:

1. Proporcionar a otras Dependencias y Entidades gubernamentales el apoyo y la información procedente que requieran con oportunidad, imparcialidad y eficiencia.

2. Utilizar la información que proporcionen otras instancias gubernamentales únicamente para las funciones propias de la UTSEM.

3. Evitar traslados innecesarios y utilizar preferentemente los medios electrónicos o telefónicos para la comunicación con otras Dependencias y Entidades del Gobierno.

b) Como integrante del personal no debo:

1. Inhibir la actuación del personal de otras Dependencias y Entidades de Gobierno, mediante la ostentación de mi empleo, cargo o comisión.

XI. Medio ambiente, salud y seguridad;

a). Como integrante del Personal debo:

1. Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de las oficinas de la UTSEM apagando la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen.

2. Reportar al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto de la que tenga conocimiento.

3. Observar las disposiciones institucionales en materia de separación de desechos orgánicos e inorgánicos.

4. Cumplir estrictamente con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, incluyendo estacionamientos y sanitarios.

5. Reutilizar el material de oficinas cuanto sea posible.

6. Mantener limpio y organizado mi lugar de trabajo incluyendo mi uniforme.

7. Portar siempre y en lugar visible la identificación como personal de la UTSEM.

8. Colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de protección civil.

b) Como integrante del personal no debo:

1. Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo el medio ambiente, la salud y la seguridad tanto propia como de las y los demás.

2. Introducir armas de fuego o de cualquier otro tipo a las instalaciones de la UTSEM, excepto si cuento con la autorización correspondiente.

3. Bloquear las zonas de seguridad y equipos de emergencia.

4. Permitir el acceso a comerciantes o a cualquier persona ajena a la Institución.

5. Instalar aparatos eléctricos ajenos a las oficinas.

6. Utilizar teléfonos celulares y radios en las reuniones de trabajo para asuntos no oficiales.

XII. Capacitación y Desarrollo;

a). Como integrante del personal debo:

1. Atender los programas de capacitación y certificación respectivos.

2. Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo, culturales, deportivas y de cuidado de la salud que brinda y promueve la UTSEM u otras instituciones que colaboren con ella.

3. Mantener actualizados mis conocimientos para desarrollar óptimamente mis funciones, mostrando disposición para mejorar permanentemente mi desempeño.

4. Tener disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora a efecto de modernizar la gestión institucional.

5. Facilitar que el personal a mi cargo se capacite no obstante las cargas de trabajo.

b). Como integrante del personal no debo:

1. Interrumpir y/o cancelar los cursos de capacitación en los que participo o en los que interviene el personal a mi cargo.

2. Obstaculizar o impedir de ser el caso, la participación del personal bajo mi coordinación en los concursos para ocupar las plazas vacantes al interior de la UTSEM.

XIII. Conciliación de vida laboral y corresponsabilidad familiar;

a). Como integrante del personal debo:

1. Respetar los horarios de trabajo propiciando esquemas laborales que permitan el cumplimiento de los mismos para que exista una conciliación entre vida familiar y el trabajo, ya que esto permite que el personal mejore su rendimiento y su productividad.

2. Priorizar y organizar mi tiempo para el cumplimiento de mis funciones en tiempo y forma.

3. Fomentar los valores de igualdad y corresponsabilidad dentro de mi área de trabajo.

4. Procurar asistir a los cursos o actividades que organice la UTSEM relacionadas con temas de conciliación y corresponsabilidad familiar.

5. Fomentar la utilización de los servicios sociales y culturales brindados por la UTSEM.

b). Como integrante del personal no debo:

1. Descuidar mi trabajo ocupando el tiempo en actividades que no agreguen valor a las funciones de mi puesto y/o distraigan a mis compañeros en el cumplimiento de sus funciones.

2. Postergar decisiones que impidan dar solución a problemas o procesos que pudieran afectar mi desempeño laboral en mi área de trabajo.

XIV. Clima laboral;

a) Como integrante del personal debo:

1. Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.

2. Fomentar la interacción y participación de personas ubicadas en diferentes niveles jerárquicos para la exposición de programas, proyectos e ideas que permitan conseguir objetivos comunes e institucionales.

3. Dirigirme a las personas con quienes interactúo con respeto y dignidad.

4. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia al no ejercerla, no permitirla y denunciarla de ser el caso.

5. Denunciar la violencia cuando tenga conocimiento de ella ante las autoridades correspondientes.

6. Dirigirme con una conducta honrada y de respeto hacia las pertenencias personales de mis compañeros y los bienes de la institución.

b) Como integrante del personal no debo:

1. Amenazar o tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de mi cargo, puesto o comisión dentro o fuera de la UTSEM.

2. Provocar conflictos con y entre mis compañeros.

3. Realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional o la dignidad humana en mis espacios laborales.

4. Permitir prácticas abusivas y denigrantes entre las y los compañeros de trabajo.

5. Limitar o menoscabar la libre expresión de ideas o de pensamientos de mis compañeros.

6. Cometer cualquier acto de violencia.

XV. Transparencia y rendición de cuentas;

a). Como integrante del Personal debo:

1. Desempeñar y cuidar que el trabajo se realice con transparencia.

2. Clasificar la información en pública, reservada y confidencial conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

3. Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.

4. Brindar la orientación e información necesarias a la ciudadanía y demás personas al servicio público que acudan a la UTSEM a presentar una queja o denuncia en materia de rendición de cuentas.

5. Atender con diligencia los requerimientos que se me formulen con motivo de las quejas y denuncias en materia de rendición de cuentas presentadas ante la UTSEM.

6. Atender los requerimientos y solicitudes que formule el Comité de Transparencia en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás normatividad en la materia.

7. Presentar puntualmente y con veracidad mi declaración patrimonial en los casos que corresponda.

b) Como integrante del personal no debo:

1. Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal de la UTSEM.

2. Utilizar las quejas y denuncias que formulen la ciudadanía, el personal de esta Universidad o de otras instituciones públicas con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.

XVI. Adaptación al cambio;

a) Como integrante del personal debo:

1. Tener una actitud positiva ante los cambios que se generen dentro de la UTSEM.

2. Fomentar el cambio y evolución de la cultura organizacional dentro de la Universidad.

3. Contribuir al desarrollo de la UTSEM con un alto sentido de responsabilidad.

4. Adaptarme a los cambios profundos que me permitan brindar una capacidad de respuesta suficiente para atender las necesidades del personal, así como de la sociedad.

5. Mantener abierta disposición a aprender de las experiencias de otras personas para adecuarlas en su caso, al contexto de mis funciones con la convicción de que siempre es posible mejorar.

b) Como integrante del personal no debo:

1. Ignorar las propuestas de transformación.

2. Permanecer estático ante la movilidad que se presente en la UTSEM.

3. Anteponer la negativa a cualquier propuesta de cambio.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 9. El Comité de Ética, será el órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de los valores y principios citados en el presente Instrumento, el cual se integrará de la siguiente forma:

I. La persona titular de la Rectoría, quien lo presidirá,

II. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas, quien fungirá como Secretaria Técnica;

III. La persona titular de la Oficina del Abogado General, como vocal;

IV. La persona titular del Órgano Interno de Control; y

V. En su caso persona que se considere aporte elementos para tomar determinaciones imparciales y sujetas a la verdad de los hechos.

Artículo 10. Quienes integran el Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control, quien contará únicamente con voz sin derecho a voto. Sus cargos son honoríficos y cada integrante propietario tendrá un suplente que actuará en caso de faltas temporales de su titular y tendrá las mismas facultades que éste.

El Comité podrá invitar a sus sesiones con derecho a voz pero sin voto, a quien estime que con sus opiniones y colaboración pueda ayudar a la determinación de sus resoluciones.

Artículo 11. Habrá quórum para que sesione el Comité con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos del Comité tienen validez si están avalados por el cincuenta por ciento más uno de quienes se encuentren presentes a la Sesión, en caso de empate quien presida cuenta con voto de calidad.

Se levantará acta de cada una de las sesiones del Comité y la firmarán sus integrantes asistentes.

Artículo 12. El funcionamiento del Comité se sujetará en lo aplicable a las reglas establecidas en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos; y en caso de detectar incumplimiento por parte del personal de la UTSEM se notificará al Órgano Interno de Control a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas, civiles, penales o laborales en las que se hubiera incurrido.

CAPÍTULO VI DE SU DIFUSIÓN, APLICATORIEDAD Y SANCIONES

Artículo 13. La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado a través la persona titular del Órgano Interno de Control de la UTSEM será la competente para capacitar, promover su conocimiento y difundir los Principios de Ética y las Reglas de Integridad a que debe sujetarse el Personal de la UTSEM, en coordinación con la Coordinación de personal y de la Oficina del Abogado General y personas encargadas del Programa de Tutorías y Apoyo Psicopedagógico.

El Rector de la Universidad a través del Comité de Ética de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos será la competente para fomentar y vigilar el cumplimiento de los Principios de Ética y las Reglas de Integridad a que debe sujetarse el personal de la UTSEM y el Código de ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y el presente Código de Ética y Conducta.

Artículo 14. El personal que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en éste Código o las normas de las que se deriva, puede incurrir en las faltas e infracciones señaladas en la Ley, las cuales podrán ser amonestación verbal o escrita, suspensión temporal, o baja definitiva; en esos casos, las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; o en su caso, cuando la infracción sea concomitantemente constitutiva de responsabilidad penal, civil o laboral, se procederá en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 15. Al incorporarse el personal a su cargo, trabajo o comisión deberá suscribir una carta compromiso, en la que se comprometerá a desempeñarse conforme a los principios y valores establecidos en los documentos señalados, la cual le será proporcionada por la Persona titular del Órgano Interno de Control de la UTSEM en coordinación con la Coordinación de Personal de la UTSEM.

El presente documento estará a disposición del Personal en la página web oficial de la UTSEM.

Artículo 16. Todo el personal que labora en la UTSEM podrá presentar sugerencias o propuestas que ayuden a mejorar el presente Código a través de los correos electrónicos de la persona titular de la Oficina del Abogado General o del Órgano Interno de Control.

Artículo 17. La revisión y aprobación que realice el Órgano Interno de Control de este Código se llevará a cabo por lo menos cada dos años, a través del Comité de Ética de la UTSEM o derivado de las reformas que se realicen al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deban sujetarse las personas al Servicio de la Administración Pública Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código.

REPRESENTANTE DEL SECRETARIO
DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA UTSEM
C.P. LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ AGUILAR

Director de Proyectos de Inversión
de la Secretaría de Educación
REPRESENTANTE DEL COORDINADOR GENERAL
DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS (CGUTYP)
LIC. RICARDO SABBAGH SERPEL
Subdelegado Federal de la Secretaria de
Educación Pública en el Estado de Morelos
REPRESENTANTE DEL COORDINADOR DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA (CGUTYP)
LIC. RICARDO SABBAGH SERPEL
Subdelegado Federal de la Secretaria de
Educación Pública en el Estado de Morelos
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL
LIC. RICARDO SABBAGH SERPEL
Subdelegado Federal de la Secretaria de
Educación Pública en el Estado de Morelos
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
LIC. MARÍA ANTONIETA VERA RAMÍREZ
Directora General de Desarrollo Organizacional
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE HACIENDA
C.P. YANIRE QUIROZ SALGADO
Directora General de Presupuesto y Gasto Público
POR EL SECTOR GUBERNAMENTAL
LIC. ISRAEL ALEMÁN CÁRDENAS
Regidor de Educación, Cultura y Recreación,
Representante del Presidente Municipal del
Ayuntamiento del Puente de Ixtla, Morelos
SECRETARIA TÉCNICA DEL
CONSEJO DIRECTIVO
LIC. ALEJANDRA HERNÁNDEZ BAÑUELOS
Abogada General de la UTSEM
COMISARIA PÚBLICA DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR
DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. KARLA FABIOLA TOLEDO BETANCOURT
RÚBRICAS.
ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL
CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE
MORELOS, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2019.

Al margen superior al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018 - 2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N08-2019

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Presencial Número EA-N08-2019 con Reducción de Plazos, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 07 al 14 de agosto del 2019 de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial, Número EA-N08-2019.
Objeto de la Licitación	Contratación del seguro de gastos médicos mayores para mandos superiores (Nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, por un periodo de 12 meses, con Reducción de Plazos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	07/08/2019.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	14/08/2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de muestras	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	20/08/2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/08/2019, 10:00 Horas.

Costo de bases	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de Internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23 ; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas	No aplica
Anticipo	No se proporciona anticipo
No podrán participar en presente procedimiento	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40 fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39 fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 07 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE
C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
 RÚBRICAS.



SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS - PORTAL APPLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA (PASH)

PROGRAMA DE APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS 2018- INFORME DEFINITIVO 2018

E	M	Tip	Cicl	Tip	Cl	M	Pogr	Program	Dependencia	Rend	R	Tip	P	A	M	Reca	Co	D	Ej	P	C	Pr	Ob
n	u	o	o	o	av	o	ama	a Fondo	Ejecutora	imie	ei	o	a	pr	o	udad	mp	ev	e	a	o	o	ser
t	o	de	de	de	e	d	pres	Conveni		nto	o	de	o	o	(Mi	ro	en	r	g	nt	y	va	
d	ni	Re	Rec	Re	Ra	ali	upue	o-		Fin	nt	Ga	t	b	nistr	me	ga	d	d	to	e	cto	
a	ci	gist	urs	cur	m	d	stari	Especifi		ncier	gr	sto	a	ad	ado)	tid	o	o	o	s	o	s	
d	o	ro	o	so	o	a	o	co		o	o	a	o	o									
1	0	1	20	2	48	S	268	SC-DGPPFC-CCOOR D-01925-18	CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES. 13A SEMANA DE LAS ARTES.PROFEST2 018	35	3												
1	0	2	20	2	48	S	268	SC-DGPPFC-CCOOR D-01925-18	CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES. 13A SEMANA DE LAS ARTES.PROFEST2 018			2	3	1	1640	16	16	1	1				
			18									6	6	40	00	40	40	6	6				
												3	4	00		00	00	4	4				
												2	0					0	0				
												0	0					0	0				

ELABORÓ
[Signature]
C.P. ANA MARGARITA ALCOCER SALAZAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE
TURISMO Y CULTURA

REVISÓ
[Signature]
M. EN A. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO



f Secretaria de Turismo y Cultura Morelos

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
@STC_Morelos



SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS - PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA (PASH)

PROGRAMA DE APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS 2018 - INFORME DEFINITIVO 2018

E n d e	M u n i c i p a l i d a d	T i p o de Registro	C i c l o de Recursos	T i p o de Recursos	C l a s i f i c a c i ó n	M o d a l i d a d	P o g r a m a presupuestario	Programa Fondo Convenio-Específico	Dependencia Ejecutora	R e n d i m i e n t o Financiero	R e s u l t a d o s	T i p o de Gasto	P a r t e s a d a	A p r o b a d o	M o d a l i d a d	Recaudación (Ministrado)	C o m p r o m e t i d o	D e v e n u d o	E j e c u t a d o	P a g o s	C a n t a r a t o s	P r o y e c t a d o s	O b s e r v a c i o n e s
17	0	1	2018	2	48	S	268	SC-DGPFC-CCOORD-01860-18	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. 4oFICMO2018	417	417												
17	0	2	2018	2	48	S	268	SC-DGPFC-CCOORD-01860-18	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. 4oFICMO2018			2320	36024	2000	202400	202400	202400	202400	202400	202400	202400	202400	

ELABORÓ

C.P. ANA MARGARITA ALCOCER SALAZAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

REVISÓ

M. EN A. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO



SECRETARÍA DE
TURISMO Y CULTURA

Secretaria de Turismo y Cultura Morelos

@STC_Morelos

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

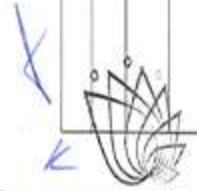


SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS - PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA (PASH)

PROYECTOS CULTURALES DEL APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA 2018 – INFORME DEFINITIVO 2018

E	M	Ti	Cic	Ti	Cl	M	Pogr	Programa	Dependenci	Ren	R	Ti	P	A	M	Rec	Co	D	Ej	P	C	P	Observacio	
n	u	po	lo	po	a	o	ama	Fondo	a	dimi	e	p	a	p	o	aud	o	e	e	a	o	r	nes	
d	ni	de	de	de	v	d	pres	Convenio -	Ejecutora	ent	nt	o	r	r	di	ado	pr	v	rc	g	n	o		
a	ci	Re	Re	Re	e	al	upu	Específico		o	e	de	t	o	fi	(Mi	o	e	id	a	tr	y		
d	pi	g	cu	cu	R	id	esta			Fin	gr	G	i	b	c	nist	eti	g	o	d	a	e		
d	o	tro	o	o	o	o	rio			cie	o	as	a	a	o	rad	do	a	o	s	o	s		
17	0	1	2018	2	48	S	268	SC-DGVC-CCOORD-00545-2018.SUBSIDIOS.PROYECTOS.CULTURALES.2018	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2018	51564.4	1	2	3	4	4	6	0.	4	6				Falta por reintegrar \$1,257.41 de los rendimientos generados.	
17	0	2	2018	2	48	S	268	SC-DGVC-CCOORD-00545-2018.SUBSIDIOS.PROYECTOS.CULTURALES.2018	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2018	0	0	2	2	3	3	321	18	1	1	1	1			
													1	1	1	54	58	8	8	8	8	8		
													5	1			.3	8	8	8	8	8		
													1	5			4	2	2	2	2	2		
													6	5.				9.	9.	9.	9.	9.		
														5				3	3	3	3	3		
														4				4	4	4	4	4		



SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

Secretaría de Turismo y Cultura Morelos

@STC_Morelos



SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

1	0	2	2	2	4	5	2	SC-DGVC-CCOORD-00545-	SECRETARÍA DE	0	0	2	2	117	117	117	117	117	117	117		
7			0		8		6	2018.SUBSIDIOS.PROYECT	TURISMO Y CULTURA.				6	504	496	496	496	496	496	496		
			1				8	OS.CULTURALES.2018	PROYECTOS				1		.4	.4	.4	.4	.4	.4		
			8						CULTURALES 2018													
1	0	2	2	2	4	5	2	SC-DGVC-CCOORD-00545-	SECRETARÍA DE	0	0	2	3	131	131	131	800	800	800	800		
7			0		8		6	2018.SUBSIDIOS.PROYECT	TURISMO Y CULTURA.				2	740	740	740	52.	52.	52.	52.		
			1				8	OS.CULTURALES.2018	PROYECTOS				5	.64	.64	.64	.76	.76	.76	.76		
			8						CULTURALES 2018													
1	0	2	2	2	4	5	2	SC-DGVC-CCOORD-00545-	SECRETARÍA DE	0	0	2	3	250	250	250	232	232	232	232		
7			0		8		6	2018.SUBSIDIOS.PROYECT	TURISMO Y CULTURA.				2	00	00	00	00	00	00	00		
			1				8	OS.CULTURALES.2018	PROYECTOS				7									
			8						CULTURALES 2018													
1	0	2	2	2	4	5	2	SC-DGVC-CCOORD-00545-	SECRETARÍA DE	0	0	2	3	378	828	828	326	326	326	326		
7			0		8		6	2018.SUBSIDIOS.PROYECT	TURISMO Y CULTURA.				2	00	00	00	49.	49.	49.	49.		
			1				8	OS.CULTURALES.2018	PROYECTOS				9				6	6	6	6		
			8						CULTURALES 2018													
1	0	2	2	2	4	5	2	SC-DGVC-CCOORD-00545-	SECRETARÍA DE	0	0	2	3	679	564	564	467	467	467	467		
7			0		8		6	2018.SUBSIDIOS.PROYECT	TURISMO Y CULTURA.				3	440	440	440	405	405	405	405		
			1				8	OS.CULTURALES.2018	PROYECTOS				6				.76	.76	.76	.76		
			8						CULTURALES 2018													
1	0	2	2	2	4	5	2	SC-DGVC-CCOORD-00545-	SECRETARÍA DE	0	0	2	3	493	502	502	463	463	463	463		
7			0		8		6	2018.SUBSIDIOS.PROYECT	TURISMO Y CULTURA.				3	075	884	884	723	723	723	723		
			1				8	OS.CULTURALES.2018	PROYECTOS				9	5.9	8.6	8.6	8.0	8.0	8.0	8.0		
			8						CULTURALES 2018					7	8	8	1	1	1	1		
1	0	2	2	2	4	5	2	SC-DGVC-CCOORD-00545-	SECRETARÍA DE	0	0	2	3	156	159	159	151	151	151	151		
7			0		8		6	2018.SUBSIDIOS.PROYECT	TURISMO Y CULTURA.				6	967	508	508	686	686	686	686		
			1				8	OS.CULTURALES.2018	PROYECTOS				3	0.0	5.3	5.3	9.9	9.9	9.9	9.9		
			8						CULTURALES 2018					3	8	8	7	7	7	7		



SECRETARÍA DE
TURISMO Y CULTURA

Secretaria de Turismo y Cultura Morelos

@STC_Morelos



SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

1	0	2	2	2	4	5	2	SC-DGVC-CCOORD-00545-2018.SUBSIDIOS.PROYECTO S.CULTURALES.2018	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2018	0	0	2	3	339	0	0	0	0	0	0	0		
7			0		8		6						6	50									
			1				8						5										
			8																				
1	0	2	2	2	4	5	2	SC-DGVC-CCOORD-00545-2018.SUBSIDIOS.PROYECTO S.CULTURALES.2018	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2018	0	0	2	3	240	240	240	0	0	0	0			
7			0		8		6						7	0	0	0							
			1				8						2										
			8																				
1	0	2	2	2	4	5	2	SC-DGVC-CCOORD-00545-2018.SUBSIDIOS.PROYECTO S.CULTURALES.2018	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2018	0	0	2	3	111	111	111	0	0	0	0			
7			0		8		6						7	00	00	00							
			1				8						8										
			8																				
1	0	2	2	2	4	5	2	SC-DGVC-CCOORD-00545-2018.SUBSIDIOS.PROYECTO S.CULTURALES.2018	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2018	0	0	2	3	339	330	330	24	24	24	24			
7			0		8		6						7	963	763	763	05	05	05	05			
			1				8						9	.36	.36	.36	44.	44.	44.	44.			
			8														7	7	7	7			
1	0	2	2	2	4	5	2	SC-DGVC-CCOORD-00545-2018.SUBSIDIOS.PROYECTO S.CULTURALES.2018	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2018	0	0	2	3	330	330	330	21	21	21	21			
7			0		8		6						9	0	0	0	60	60	60	60			
			1				8						2										
			8																				
1	0	2	2	2	4	5	2	SC-DGVC-CCOORD-00545-2018.SUBSIDIOS.PROYECTO S.CULTURALES.2018	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2018	0	0	2	3	130	130	130	13	13	13	13			
7			0		8		6						9	000	000	000	00	00	00	00			
			1				8						9	0	0	0	00	00	00	00			
			8														0	0	0	0			
1	0	2	2	2	4	5	2	SC-DGVC-CCOORD-00545-2018.SUBSIDIOS.PROYECTO S.CULTURALES.2018	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2018	0	0	2	4	188	0	0	0	0	0	0	0		
7			0		8		6						3	400									
			1				8						3										
			8																				



SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

 Secretaria de Turismo y Cultura Morelos

 @STC_Morelos



SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

1	0	2	2	2	4	5	2	SC-DGVC-CCOORD-00545-2018.SUBSIDIOS.PROYECTOS.CULTURALES.2018	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2018	0	0	2	4	0	18	18	18	18	18	18				
7			0		8		6						4		84	84	84	84	84	84				
			1				8						1		00	00	00	00	00	00				
			8																					
1	0	2	2	2	4	5	2	SC-DGVC-CCOORD-00545-2018.SUBSIDIOS.PROYECTOS.CULTURALES.2018	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2018	0	0	2	4	45	45	45	24	24	24	24				
7			0		8		6						4	46	46	46	00	00	00	00				
			1				8						2	0	0	0	0	0	0	0				
			8																					
1	0	2	2	2	4	5	2	SC-DGVC-CCOORD-00545-2018.SUBSIDIOS.PROYECTOS.CULTURALES.2018	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2018	0	0	2	5	25	25	25	0	0	0	0				
7			0		8		6						2	20	20	20								
			1				8						1	00	10	10								
			8																					

ELABORÓ


C.P. ANA MARGARITA ALCOCER SALAZAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

REVISÓ

M. EN A. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO



SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

 Secretaría de Turismo y Cultura Morelos  @STC_Morelos

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024. Un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024, Y un logotipo que dice: FITUR.- Fideicomiso Turismo Morelos.

ESTHER ELENA PEÑA NÚÑEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 43, 46 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 22 Y TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos delo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones. Mientras que la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, señala que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público. En ese sentido, el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones. Mientras que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, señala que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público. En ese sentido, el pasado ocho de febrero de dos mil diecinueve fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Ética y Reglas de Integridad a que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; de acuerdo a lo dispuesto en su disposición transitoria tercera, las Secretarías,

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, contarán con un plazo de ciento veinte días hábiles para publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Conducta a que se refiere el artículo 22 de dicho instrumento, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, el cual especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal. En cumplimiento a lo anterior, por lo expuesto y considerando que resulta necesario establecer los elementos normativos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento del Fideicomiso Turismo Morelos y la actuación ética de sus servidores públicos, es que tengo a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que laboran en el Fideicomiso Turismo Morelos.

Artículo 2. El presente Código de Conducta tiene por objeto definir, emitir y dar a conocer los principios rectores, valores éticos, y reglas de identidad que debe regir el actuar y proceder de los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Turismo Morelos en todos sus niveles durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Para efectos de este Código, se entenderá por:

I. Código de Ética, al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal;

II. Código de Conducta, al presente Código de Conducta del Fideicomiso Turismo Morelos;

III. Comité, al Comité de Ética del Fideicomiso Turismo Morelos;

IV. Fideicomiso, al Fideicomiso Turismo Morelos;

V. Unidades Administrativas, a las Unidades Administrativas adscritas del Fideicomiso Turismo Morelos;

VI. Servidores Públicos, a los servidores públicos del Fideicomiso Turismo Morelos; y,

VII. Órgano Interno de Control, a la Comisaría Pública del Fideicomiso Turismo Morelos.

Artículo 4. Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Fideicomiso, invariablemente deberán observar los principios rectores y valores que se consignan y definen en el Código de Ética, mismos que se establecen a continuación:

I. Principios rectores:

- a) Legalidad;
- b) Honradez;
- c) Lealtad;
- d) Imparcialidad;
- e) Eficiencia;
- f) Economía;
- g) Disciplina;
- h) Profesionalismo;
- i) Objetividad;
- j) Transparencia;
- k) Rendición de cuentas;
- l) Competencia por mérito;
- m) Eficacia;
- n) Integridad; y,
- o) Equidad;

II. Valores:

- a) Cooperación;
- b) Entorno Cultural y Ecológico;
- c) Equidad de Género;
- d) Igualdad y No Discriminación;
- e) Interés Público;
- f) Liderazgo;
- g) Respeto; y,
- h) Respeto a los Derechos Humanos;

Artículo 5. Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, el Código de Ética establece las reglas de integridad con las cuales deberán conducirse los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones.

III. Reglas de Integridad:

- a) Actuación pública;
- b) Información pública;
- c) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- d) Programas gubernamentales;
- e) Trámites y servicios;
- f) Recursos humanos;
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles;
- h) Procesos de evaluación;
- i) Control interno;
- j) Procedimiento administrativo;
- k) Cooperación y desempeño permanente con integridad; y,
- l) Comportamiento digno.

CAPÍTULO II

APLICACIÓN Y ALCANCE DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Los servidores públicos del Fideicomiso en el desempeño de sus atribuciones y obligaciones invariablemente deberán conducir su actuación basados en los principios de honestidad, legalidad, lealtad y profesionalismo, conforme a lo siguiente:

I. Conocer, cumplir y hacer cumplir la normatividad que regula las atribuciones y obligaciones que corresponden al puesto;

II. Utilizar de manera racional los recursos humanos, materiales o financieros única y exclusivamente para el cumplimiento de las atribuciones asignadas y en cumplimiento del objeto del Fideicomiso;

III. Abstenerse de realizar acciones fuera de legalidad para favorecer a terceros, o para obtener un beneficio personal, familiar o de una tercera persona;

IV. Hacer del conocimiento de las áreas competentes, las conductas o hechos contrarios a la ley que detecten;

V. Asegurarse que con su actuación no se obstruya el cumplimiento de investigaciones o procedimientos sancionatorios en contra de servidores públicos o particulares;

VI. Ejercer sus funciones de manera objetiva, sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Artículo 7. El principio de rendición de cuentas y resguardo de información y documentación que tengan bajo su responsabilidad, será fundamental para el desempeño de sus atribuciones, debiendo conducir su actuación de acuerdo con lo siguiente:

I. Utilizar la información y documentación reservada o confidencial para uso exclusivo del Fideicomiso, resguardándola de manera segura;

II. Facilitar la consulta de información a la ciudadanía conforme a los mecanismos establecidos al respecto;

III. Cuidar que no se oculte información y documentación, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del Fideicomiso;

IV. Evitar que la información y documentación se altere o elimine de manera deliberada, y sin fundamento legal para ese efecto;

V. Impedir la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación.

Artículo 8. Los servidores públicos, que por sus atribuciones, efectúen procedimientos para la administración de recursos humanos, deberán apegarse a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

I. Abstenerse de contratar a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición de los intereses del Fideicomiso;

II. Asegurar que no se contrate a personas que no cumplan con los requisitos y documentos requeridos para el puesto, que se encuentren inhabilitadas o cuando no cuenten con el perfil del puesto;

III. Propiciar la actualización y capacitación para el desarrollo personal.

Artículo 9. Los servidores públicos que participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, deberán desempeñar sus funciones con eficacia e integridad, de acuerdo con lo siguiente:

I. Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles y/o adecuados para la operación del fideicomiso;

II. Utilizar el parque vehicular, para el servicio público y no para fines particulares, personales o familiares.

Artículo 10. Los servidores públicos del Fideicomiso que participen en procesos de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

I. Comunicar los factores de riesgo asociados al cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso, así como, los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos del Fideicomiso;

II. Diseñar y/o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno e implementar, en su caso, mejores prácticas para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;

III. Generar la información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente, así como presentarla de forma clara y completa;

IV. Salvaguardar información y documentos que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

Artículo 11. Los servidores públicos del Fideicomiso deben invariablemente conducir su actuación bajo el principio de integridad, con una plena vocación de servicio y propiciando el trabajo en equipo, de acuerdo a lo siguiente:

I. Conducirse con un trato digno, respetuoso y cordial, ya sea en la atención al público o con sus compañeros de trabajo;

II. Evitar cualquier tipo de discriminación tanto en el trato con sus compañeros de trabajo, así como, con las personas en general;

III. Conducirse con criterios de austeridad y uso adecuado de los bienes asignados;

IV. Fomentar en sus áreas de trabajo, el respeto, la cooperación, la disciplina y la integridad, para el desempeño eficiente de sus funciones;

V. Promover el apoyo y la colaboración con sus compañeros de trabajo, propiciando el trabajo en equipo;

VI. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del Fideicomiso.

CAPÍTULO III

DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO

Artículo 12. Para la vigilancia del Código de Ética y Código de Conducta, se establece el Comité de Ética del Fideicomiso, mismo que estará integrado de la siguiente forma:

I. La persona titular de la Dirección General del Fideicomiso, quien fungirá como Presidente;

II. La persona titular de la Subdirección de Administración y Recursos Humanos, en carácter de Secretario Técnico;

III. La persona titular del Departamento Jurídico, como Vocal;

IV. La persona titular del Órgano Interno de Control, Comisario Público del Fideicomiso.

Los integrantes contarán con voz y voto, con excepción del Órgano Interno de Control, quién solamente contará con voz. En caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 13. El Comité tendrá las funciones siguientes:

I. Sesionar conforme a la normativa aplicable;

II. Realizar acciones para promover al interior de las Unidades Administrativas del Fideicomiso, el Código de Ética y Código de Conducta;

III. Analizar los asuntos de los que se desprenda alguna presunta acción u omisión por parte de algún servidor público en contra de los principios rectores establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta del Fideicomiso Turismo Morelos;

IV. Determinar las acciones tendientes para que los servidores públicos, en su caso, sean sancionados conforme a la normativa aplicable; y,

V. Tramitar ante las autoridades competentes, las acciones necesarias cuando del análisis a las conductas realizadas por los servidores públicos, se desprenda alguna infracción que pudiera ser constitutiva de alguna responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, en términos de la normativa aplicable.

La falta de conocimiento del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y al presente Código de Conducta no los exime de su cumplimiento.

La aclaración e interpretación que se derive del presente Código será presentado para resolución ante el Comité de Ética del Fideicomiso.

El desarrollo de las Sesiones y el funcionamiento del Comité de Ética del Fideicomiso se desarrollarán en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la Dirección General del Fideicomiso Turismo Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos siendo los quince días del mes de julio de dos mil diecinueve.

C. ESTHER ELENA PEÑA NÚÑEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO
TURISMO MORELOS.

RÚBRICA.

Al margen superior al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018 - 2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V, XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y XIII, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 23 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 19, CUARTO PÁRRAFO, 45 Y 96, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, garantizando el Estado el respeto a dicho derecho.

En ese orden de ideas, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y el establecimiento de las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire dentro del territorio estatal, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; preservar, restaurar y mejorar el medio ambiente del territorio de la Entidad, así como promover y asegurar una participación corresponsable de los ciudadanos en la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

En relación con lo anterior y con el objeto de regular el sistema de verificación obligatoria de emisiones de gases, humos y partículas contaminantes provenientes de los vehículos automotores que circulan en el territorio del estado de Morelos, y establecer las bases para que las emisiones de los vehículos automotores que circulen en la Entidad no rebasen los límites máximos permisibles de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, se emitió el Decreto por el que se expide el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos, publicado el 21 de octubre del 2016, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5441, mismo que estipula en su apartado 13 denominado "VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA", que los propietarios o poseedores de vehículos automotores destinados al servicio público, particular, servicio público de carga o de pasajeros, con o sin itinerario fijo, considerados extemporáneos, se les impondrá una multa conforme a lo dispuesto en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

En ese contexto, serán considerados como extemporáneos a todos los vehículos automotores destinados al servicio público, particular, servicio público de carga o de pasajeros, con o sin itinerario fijo, que no hayan sido verificados por los propietarios o poseedores en los plazos, requisitos términos y condiciones que para efectuar la verificación vehicular determina el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos y el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en materia de Prevención y Control de la Contaminación generada por los Vehículos Automotores que circulan en el Estado de Morelos, siendo que en esos supuestos sus propietarios o poseedores se harán acreedores a la multa respectiva, la cual se impondrá de acuerdo a lo establecido en la referida Ley General de Hacienda.

Al respecto, el artículo 85, fracción I, inciso b), numeral 6, de dicha Ley General de Hacienda, establece la multa por el incumplimiento de la verificación vehicular obligatoria o ser ostensiblemente contaminante; y en concordancia con lo anterior, el artículo 91 de la misma Ley, señala como sanción que los vehículos que no hayan sido verificados en los plazos y condiciones estipuladas en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos, serán considerados extemporáneos y los propietarios o poseedores de los mismos se harán acreedores al pago de la multa o multas acumuladas, correspondiendo una multa por cada periodo incumplido.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de garantizar una participación activa en la medición de las emisiones contaminantes de la atmósfera, por parte de los propietarios o poseedores de vehículos automotores que circulan en el estado de Morelos, que cuentan con períodos vencidos de verificación vehicular, así como con el afán de promover una cultura de protección al ambiente; se estima necesario hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 96, fracción I y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, mismo que establece que el Titular del Ejecutivo del Estado, mediante resoluciones de carácter general, podrá condonar parcialmente el pago de contribuciones o productos y sus accesorios.

Al efecto, conforme al artículo 19, cuarto párrafo, en relación con el artículo 45 ambos del citado Código, las multas que nos ocupan tienen la naturaleza de accesorios resultando procedente aplicar la facultad del Titular del Poder Ejecutivo que se ha señalado.

Razón por la cual el objeto de la emisión del presente Acuerdo de carácter general, es condonar a los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el Estado de Morelos, en un cien por ciento el pago del monto de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea; lo cual permitirá a los infractores la regularización de la situación que guarda su vehículo automotor y, a su vez, el debido cumplimiento de la legislación en materia ambiental en beneficio de la sociedad morelense en general y, con ello, se contribuya a sanear las finanzas de las familias morelenses en lo que respecta al pago de los accesorios de contribuciones estatales, al tiempo de facilitar y fomentar la regularización fiscal a cargo de los contribuyentes que se encuentren obligados, conforme a la materia de este instrumento, y favorecer con ello la certeza jurídica respecto de la licitud en la circulación de vehículos en la Entidad, como fin primordial del control y verificación vehicular.

Debe destacarse que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

No se omite mencionar que el presente instrumento guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de 16 de abril de 2019, mismo que en su Eje Rector número 5 denominado: "Modernidad para los Morelenses", señala como estrategia número 5.6.5, la consistente en reducir y revertir las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades humanas, lo que se llevará a cabo a través de la línea de acción número 5.6.5.5 para impulsar el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS, EN UN CIEN POR CIENTO EL PAGO DEL MONTO DE LAS MULTAS A QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES POR VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA

ARTÍCULO PRIMERO. Se condona a los propietarios y poseedores de vehículos automotores que usen como combustible gasolina, gas licuado de petróleo o natural y diésel destinados al transporte particular, privado o público, de carga o de pasajeros, en su caso, con o sin itinerario fijo únicamente, con terminación de placas 5 y 6, engomado amarillo, en un 100% (cien por ciento) el pago del monto de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea, contemplada en el artículo 85, fracción I, inciso b), numeral 6, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Para tales efectos, deberán acudir a los centros de verificación vehicular autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, a realizar la verificación vehicular obligatoria, únicamente durante los meses de julio y agosto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se condona a los propietarios y poseedores de vehículos automotores que usen como combustible gasolina, gas licuado de petróleo o natural y diésel destinados al transporte particular, privado o público, de carga o de pasajeros, en su caso, con o sin itinerario fijo, únicamente con terminación de placas 7 y 8, engomado rosa, en un 100% (cien por ciento) el pago del monto de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea, contemplada en el artículo 85, fracción I, inciso b), numeral 6, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Para tales efectos, deberán acudir a los centros de verificación vehicular autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, a realizar la verificación vehicular obligatoria, únicamente durante los meses de agosto y septiembre.

ARTÍCULO TERCERO. Se condona a los propietarios y poseedores de vehículos automotores que usen como combustible gasolina, gas licuado de petróleo o natural y diésel destinados al transporte particular, privado o público, de carga o de pasajeros, en su caso, con o sin itinerario fijo, únicamente con terminación de placas 3 y 4, engomado rojo, en un 100% (cien por ciento) el pago del monto de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea, contemplada en el artículo 85, fracción I, inciso b), numeral 6, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Para tales efectos, deberán acudir a los centros de verificación vehicular autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, a realizar la verificación vehicular obligatoria, únicamente durante los meses de septiembre y octubre.

ARTÍCULO CUARTO. Se condona a los propietarios y poseedores de vehículos automotores que usen como combustible gasolina, gas licuado de petróleo o natural y diésel destinados al transporte particular, privado o público, de carga o de pasajeros, en su caso, con o sin itinerario fijo, únicamente con terminación de placas 1 y 2, engomado verde, en un 100% (cien por ciento) el pago del monto de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea, contemplada en el artículo 85, fracción I, inciso b), numeral 6, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Para tales efectos, deberán acudir a los centros de verificación vehicular autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, a realizar la verificación vehicular obligatoria, únicamente durante los meses de octubre y noviembre.

ARTÍCULO QUINTO. Se condona a los propietarios y poseedores de vehículos automotores que usen como combustible gasolina, gas licuado de petróleo o natural y diésel destinados al transporte particular, privado o público, de carga o de pasajeros, en su caso, con o sin itinerario fijo, únicamente con terminación de placas 9 y 0, engomado azul, en un 100% (cien por ciento) el pago del monto de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea, contemplada en el artículo 85, fracción I, inciso b), numeral 6, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Para tales efectos, deberán acudir a los centros de verificación vehicular autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, a realizar la verificación vehicular obligatoria, únicamente durante los meses de noviembre y diciembre.

ARTÍCULO SEXTO. Los centros de verificación vehicular autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal deberán realizar la verificación vehicular a que se refiere los artículos anteriores, sin solicitar a los propietarios o poseedores mayores requisitos de los señalados en el presente Acuerdo y conforme a los procedimientos técnicos a que se refiere el Decreto por el que se expide el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos; siendo que además deben tener al corriente sus documentos y pagos respectivos en materia de control vehicular.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para el caso de que los propietarios o poseedores de vehículos automotores no acudan a verificarlos y así regularizar su situación dentro del plazo para la obtención de los beneficios concedidos en el presente Acuerdo, las autoridades competentes quedarán en posibilidad de iniciar o continuar los procedimientos sancionatorios correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. Corresponde a las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Sustentable, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO DÉCIMO. El beneficio concedido por virtud del presente Acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERA. Los titulares de las autorizaciones para establecer, equipar y operar los Centros de Verificación Vehicular, que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir el beneficio del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

CUARTA. Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

QUINTA. Los titulares de las autorizaciones para establecer, equipar y operar los Centros de Verificación Vehicular, están obligados a observar las disposiciones del presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 26 días del mes de junio de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
CONSTANTINO MALDONADO KRINIS
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS, EN UN CIEN POR CIENTO EL PAGO DEL MONTO DE LAS MULTAS A QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES POR VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA.

Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018 - 2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES

María del Carmen De La Fuente Durán, Directora General de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 y 12 del Decreto número ciento noventa y uno por el que se crea dicha Comisión Estatal de Reservas Territoriales, así como los artículos 6, 14 y 15 de su Estatuto Orgánico vigente, artículos 1 y 22 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por Decreto Número Ciento Noventa y Uno publicado el 08 de febrero de 1995, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3730, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión Estatal de Reservas Territoriales", dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo instrumento de creación que fue reformado, mediante Decreto Número Mil Trescientos Veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5181 de fecha treinta de abril de dos mil catorce, así como también fue modificado por el Decreto Número Mil Ochocientos Cuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5482, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Mediante publicación realizada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5674, de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, se publicó el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, iniciando su vigencia al día siguiente de su publicación y en su artículo 22 establece la obligación de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de emitir un "Código de Conducta"; previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, el cual especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido por el artículo primero del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, la observancia de su contenido es de carácter general y obligatorio para todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

CUARTO.- En fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve en Sesión del Comité de Ética de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, se acordó por el Pleno de sus integrantes, dar cumplimiento al contenido del artículo Tercero de los Transitorios del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

QUINTO.- La Comisión Estatal de Reservas Territoriales tiene como su Misión y Visión lo siguiente:

MISIÓN

Constituir, programar y gestionar reserva territorial para fomentar el desarrollo sustentable del Estado, proporcionando certeza jurídica en la tenencia de la tierra para así facilitar la inversión pública y privada además de la regularización de los asentamientos humanos, a través de concertación social eficaz y transparente, siempre en búsqueda del bien común.

VISIÓN

La Comisión Estatal de Reservas Territoriales, será el principal promovente del Ejecutivo en la sustitución del suelo apto para el desarrollo urbano sustentable en el Estado de Morelos, al contar con Reserva Territorial jurídicamente disponible.

SEXTO.- En virtud de que el 31 de Mayo del 2019, la Directora General de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, María del Carmen de la Fuente Durán suscribió su "Carta Compromiso" a través de la cual manifestó su compromiso para cumplir con los valores, principios y reglas de integridad que establece el Código de Ética en mención; se elabora el presente Código de Conducta: instrumento a través del cual se describen los principios, valores y conductas que sirvan como referencia para el comportamiento de los servidores públicos de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, así como de toda aquella persona que labore o preste servicios en la misma.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta es de observancia general para los servidores públicos que laboren o presten sus servicios en la Comisión Estatal de Reservas Territoriales; tiene por objeto definir los principios y valores basados en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, mismos que son indispensables para prevenir y desarraigar conductas impropias que podrían generar conflictos así como dañar el clima Organizacional de la Comisión.

Artículo 2.- Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- I) Comisión y/o CERT, a la Comisión Estatal de Reservas Territoriales;
- II) Código de Conducta, al presente instrumento;
- III) Comité, al Comité de Ética de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales;
- IV) Código de Ética y Reglas de Integridad, al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 3.- Son aplicables al presente Código de Conducta, los principios rectores que toda persona servidora pública debe cumplir, mismos que son descritos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

- a) Legalidad;
- b) Honradez;
- c) Lealtad;

- d) Imparcialidad;
- e) Eficiencia;
- f) Economía;
- g) Disciplina;
- h) Profesionalismo;
- i) Objetividad;
- j) Transparencia;
- k) Rendición de Cuentas;
- l) Competencia por mérito;
- m) Eficacia;
- n) Integridad; y,
- o) Equidad.

Artículo 4.- Las y los servidores públicos que laboren o presten sus servicios en la CERT, deberán brindar una debida atención y satisfacer dentro del ámbito de su competencia, las demandas que le formulen las personas que acudan a ésta Comisión, observando lo siguiente:

- a) Deberán actuar en apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión;
- b) Tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, atendiendo las necesidades y demandas de la misma por encima del interés particular;
- c) Se abstendrán de cometer actos de corrupción y se conducirán con legalidad;
- d) Desempeñarán sus funciones de manera objetiva actuando de manera neutral e imparcial;
- e) Harán del conocimiento a las áreas competentes conductas o hechos contrarios a la Ley;
- f) Administrarán las economías para satisfacer los objetivos y metas a las que estén destinadas;
- g) Buscarán obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos en la Comisión Estatal de Reservas Territoriales;
- h) Orientación al logro de resultados a fin de alcanzar metas Institucionales;
- i) Mantendrán la información y/o documentación reservada o confidencial, única y exclusivamente para uso de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales;
- j) Cumplirán con los perfiles de puesto y propiciar la actualización para el desarrollo de su habilidad profesional mediante capacitaciones;
- k) Acatarán las instrucciones superiores;
- l) Actuarán con equidad e integridad.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 5.- Son aplicables al presente Código de Conducta los valores que toda persona servidora pública debe cumplir; mismos que están establecidos en el Código de Ética y Reglas de Integridad:

- I) Cooperación;
- II) Entorno Cultural y Ecológico;
- III) Equidad de Género;
- IV) Igualdad y No Discriminación;
- V) Interés Público;
- VI) Liderazgo;
- VII) Respeto;
- VIII) Respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 6.- Las y los servidores públicos que laboren o presten sus servicios en la CERT, deberán atender y respetar los valores que regirán su actuación observando lo siguiente:

- a) Trabajar conjuntamente para alcanzar objetivos;
- b) Prestar sus servicios a todas las personas en congruencia con las leyes, principios rectores y reglamento interior sin distinción de ninguna índole;
- c) Generar una plena vocación de servicio en función de crear confianza de la ciudadanía en la Comisión Estatal de Reservas Territoriales;

d) Mantener una comunicación clara, de respeto y tolerancia a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo;

e) Promover y proteger los derechos humanos;

f) Utilizar racionalmente el agua, papel, energía eléctrica, gasolina y todos los recursos materiales que propicien el cuidado del medio ambiente; y,

g) Evitar acciones que puedan poner en riesgo la salud y/o integridad de las y los compañeros de trabajo.

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7.- Son aplicables al presente Código las reglas de integridad con las cuales deberán conducirse las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, estipuladas en el Código de Ética y Reglas.

CAPÍTULO V

DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO

Artículo 8.- Se establecerá el Comité de Ética para hacer del conocimiento y dar seguimiento al cumplimiento del mismo por todos los servidores públicos y personas que presten sus servicios en la Comisión; mismo que estará integrado de la siguiente forma:

- I) La persona Titular de la Comisión, quien fungirá como Presidente;
- II) La persona Titular del área de Administración, en carácter de Secretario Técnico;
- III) La persona Titular del área Jurídica, quien fungirá como Vocal; y,
- IV) En su caso, el superior jerárquico de la persona señalada como presunto responsable.

Los integrantes contarán con voz y voto, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

El Órgano Interno de Control, deberá participar en todas las Sesiones con derecho a voz.

Artículo 9.- El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I) Sesionar conforme a la normativa aplicable;
- II) Analizar los asuntos de los que se desprenda alguna acción u omisión por parte de algún servidor público;

III) Determinar las acciones tendientes para que los servidores públicos, en su caso, sean sancionados conforme a la normativa aplicable; y,

IV) Tramitar ante las autoridades competentes, las acciones necesarias cuando se desprenda alguna infracción que pudiera ser constitutiva de alguna responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, en términos de la normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fundamento en el artículo Tercero Transitorio del "Código de Ética y Reglas de Integridad a que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal".

Dado en la Comisión Estatal de Reservas Territoriales adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los dos días del mes de Julio de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES
MARÍA DEL CARMEN DE LA FUENTE DURÁN
RÚBRICA

Al margen superior al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018 - 2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII, XXVI Y XXX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 8, 9, FRACCIONES II, III Y XIV, 13, FRACCIONES III Y VI, Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 3, 6, 12, FRACCIONES I Y II, 13, FRACCIÓN I, 14, FRACCIONES I, VIII XVI Y XXVI, 55, 58 Y 59 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fracción XXX del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece como una atribución del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a mi cargo, conducir las acciones que conforme a la Ley y en concurrencia con los municipios y el Gobierno federal, deban realizarse en materia de protección del ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Por su parte, el artículo 55 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, establece textualmente lo siguiente:

"...Artículo 55. Las concesiones, únicamente podrán ser otorgadas en garantía para obtener financiamiento destinado a la renovación del parque vehicular, previa autorización por escrito del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos; en los demás casos, se consideran bienes fuera del comercio y no podrá ser objeto de usufructo, arrendamiento, prenda o embargo.

Para poder otorgar la garantía, se hará constar el término de la concesión y la prohibición de que por ningún motivo pueden adquirir la concesión las personas que no sean mexicanas por nacimiento o sociedades mercantiles integradas por extranjeros, la garantía comprenderá, salvo convenio en contrario:

I. La concesión cuando exista autorización del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos,

II. El o los vehículos motivo de la concesión..."

Además, el artículo 29 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, establece que se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Morelos, entre otras, las actividades relacionadas con:

I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía, y

II. La investigación e incorporación de sistemas de ahorro de energía y de utilización de fuentes de energía menos contaminantes.

Ahora bien, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, fue aprobada en septiembre de 2015, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la cual se estableció una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron y será la guía de referencia para el trabajo de la institución en pos de esta visión durante los próximos 15 años.

El conocimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) asociados a esta Agenda ayuda a evaluar el punto de partida de los países de la región y a analizar y formular los medios para alcanzar esta nueva visión del desarrollo sostenible, que se expresó de manera colectiva y quedó plasmada en el citado instrumento.

Por lo que el 21 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5506, Alcance, el "Decreto por el que se crea y regula el Consejo Estatal para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible".

Uno de los objetivos prioritarios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en lo que respecta al estado de Morelos, es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, con base en el monitoreo de los índices de contaminación y emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx); compuestos orgánicos volátiles (COV) y monóxido de carbono (CO) provenientes de fuentes móviles; partículas PM10 y PM2.5 generadas por todas las fuentes y Gases de Efecto Invernadero (EGEI); mantener coordinación sobre los índices de contaminación del medio ambiente y llevar a cabo la sustitución de motores de combustible del transporte público a energías renovables o limpias.¹

Además, en el aspecto económico, la sustitución de unidades del transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo, que funcionan a base de gasolina y diésel, por unidades que operen con gas natural o energía eléctrica, resulta en beneficios económicos importantes para quienes opten por energías más amigables con el medio ambiente; pues el costo de los combustibles convencionales como diésel y gasolina fluctúan entre los 19 y 21 pesos por litro, en tanto el gas natural es de 10 pesos por litro.

¹ Decreto por el que se crea y regula el Consejo Estatal para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5506, de 21 de junio de 2017.

Como puede apreciarse, los beneficios que implica la sustitución de unidades en los términos que propone el presente Acuerdo, abarcan el cuidado, protección y conservación de nuestro medio ambiente, así como la disminución en los gastos de la operación de unidades de transporte público en el estado de Morelos.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, el Gobernador del Estado, a través de resoluciones de carácter general, podrá conceder subsidios o estímulos fiscales.

Agrega la referida fracción, que las resoluciones que conforme a ese artículo dicte el Gobernador deberán señalar las contribuciones o productos a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

En ese sentido, el presente Acuerdo tiene tres propósitos fundamentales:

a) Autorizar a los concesionarios del transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo, para que puedan otorgar en garantía sus respectivas concesiones en la obtención de financiamientos y llevar a cabo la sustitución o adaptación de sus unidades a base de gasolina y diésel, por unidades que operen a base de gas natural o energía eléctrica.

b) Aquellos concesionarios que sustituyan o adapten sus unidades a base de gasolina y diésel, por unidades que operen a base de gas natural o energía eléctrica, tendrán el beneficio de la ampliación de sus respectivas concesiones por diez años, para aquellos cuya vigencia de la concesión concluya antes del 30 de septiembre de 2024, siempre que acrediten el cumplimiento de los demás requisitos que exige la Ley de Transporte del Estado de Morelos y demás normativa aplicable, y

c) Se les otorgará un estímulo fiscal equivalente al 100% (cien por ciento) de los derechos de renovación de la concesión, en los términos que disponen los numerales 1 y 2, del inciso B), de la fracción IV, del artículo 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Aclarando que, el estímulo fiscal concedido en los términos del presente Acuerdo, sólo será aplicable para aquellos concesionarios que sustituyan o adapten sus unidades a base de gasolina y diésel, por unidades que operen a base de gas natural o energía eléctrica, siempre y cuando no incrementen las dimensiones de las unidades que actualmente están autorizadas por la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Finalmente, es importante señalar que en términos del artículo 14, fracciones I, VIII, XVI y XXVI, de la Ley del Transporte del Estado de Morelos, a la Secretaría de Movilidad y Transporte, se le encomienda ejercer, entre otras atribuciones, la organización y vigilancia del servicio de transporte; implementar las medidas necesarias orientadas a mejorar el servicio de transporte, considerando el desarrollo tecnológico y sus efectos en el medio ambiente; así como llevar acciones tendientes a promover el cumplimiento de las disposiciones federales y estatales en materia de conservación del ambiente en el desarrollo, explotación y operación del transporte público y, en su caso, aplicar sanciones por los actos u omisiones en que incurran los operadores del transporte público, propietarios, permisionarios o empresas de transporte.

A su vez, los artículos 38 Bis, 38 Ter y 38 Cuáter, fracción II, de la Ley en cita, le otorgan a dicha Secretaría, la facultad de homologar los años de vida útil de los vehículos con la normativa federal, debiendo considerar las características físicas-geográficas-terrestres y de urbanidad propias de nuestra entidad federativa; para lo cual, procurará, en su caso, fomentar e incentivar recursos para la renovación o adquisición de unidades nuevas; encomendándole fungir como medio de coordinación entre el Sistema de Transporte Público y las autoridades y dependencias de los tres órdenes de Gobierno para lograr lo anterior, precisando que el Sistema de Transporte Público, considerará las unidades vehiculares adecuadas que utilicen preferentemente combustibles extraídos de las fuentes renovables, que sean amigables y sustentables con el medio ambiente, a efecto de obtener bajas emisiones atmosféricas.

En consecuencia, se estima necesario que en éste Acuerdo se le encomiende a dicha Secretaría de Movilidad y Transporte llevar a cabo los actos necesarios para dar seguimiento y verificar el cumplimiento del Acuerdo y de los demás requisitos que conforme a la normativa correspondan, a fin de que los concesionarios puedan acceder a los beneficios de este instrumento.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON Y SIN ITINERARIO FIJO EN EL ESTADO DE MORELOS, A OTORGAR EN GARANTÍA SUS RESPECTIVAS CONCESIONES PARA OBTENER FINANCIAMIENTOS DESTINADOS A LA SUSTITUCIÓN O ADAPTACIÓN DE SUS UNIDADES A BASE DE GASOLINA Y DIÉSEL, POR UNIDADES QUE FUNCIONEN A BASE DE GAS NATURAL O ENERGÍA ELÉCTRICA; ASIMISMO, SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, se autoriza a los concesionarios del transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo, a otorgar en garantía sus respectivas concesiones para la obtención de financiamiento para llevar a cabo la sustitución o adaptación de sus unidades a base de gasolina y diésel, por unidades que operen a base de gas natural o energía eléctrica.

Para poder obtener los beneficios del presente Acuerdo, el concesionario deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tanto fiscales como las previstas por la Ley del Transporte del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorga un subsidio fiscal equivalente al 100% (cien por ciento) en el pago de los derechos de renovación de la concesión, en los términos que disponen los numerales 1 y 2, del inciso B), de la fracción IV, del artículo 84, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Los concesionarios que opten por acogerse al beneficio establecido en el presente Acuerdo; deberán presentar la respectiva solicitud a la Secretaría de Movilidad y Transporte, señalando la institución que realice el financiamiento a favor de la cual otorgarán su concesión en garantía; así como las características y especificaciones técnicas de la unidad que se va a adquirir, a fin de que dicha Secretaría resuelva sobre la procedencia de la solicitud en aquellos casos que se ajusten a lo autorizado en este instrumento.

ARTÍCULO CUARTO. Los concesionarios que sustituyan sus unidades al amparo del presente Acuerdo, no podrán adquirir unidades que tengan mayor capacidad que la que actualmente tienen autorizada. El incumplimiento de ésta disposición dará motivo a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 130 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos.

ARTÍCULO QUINTO. Los concesionarios del servicio de transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo, que sustituyan o adapten sus unidades a base de gasolina y diésel, por unidades que operen a base de gas natural o energía eléctrica, además del subsidio a que se refiere el Artículo Segundo de este Acuerdo, tendrán el beneficio:

De la renovación de sus respectivas concesiones por diez años; sólo para aquellos beneficiarios cuyas concesiones terminen su vigencia antes del 30 de septiembre de 2024, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los demás requisitos o condiciones que para la renovación de concesiones exige la Ley de Transporte del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

Cabe aclarar que, tanto la renovación de la concesión como el otorgamiento del estímulo fiscal, sólo se podrán otorgar a aquellos concesionarios que sustituyan o adapten sus unidades a base de gasolina y diésel, por unidades que operen a base de gas natural o energía eléctrica.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Movilidad y Transporte debe llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento de los requisitos y condiciones que señala el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, así como efectuar el seguimiento de las obligaciones que se deriven de la presente autorización, a cargo de los concesionarios que resulten beneficiados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El subsidio otorgado en el presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades otorgadas por el Subsidio.

La interpretación del presente Acuerdo, para efectos fiscales en lo que toca al subsidio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Los concesionarios del transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo en el estado de Morelos, podrán acogerse a los beneficios del presente Acuerdo a partir de su entrada en vigor y hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los seis días de marzo del año 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE HACIENDA

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON Y SIN ITINERARIO FIJO EN EL ESTADO DE MORELOS, A OTORGAR EN GARANTÍA SUS RESPECTIVAS CONCESIONES PARA OBTENER FINANCIAMIENTOS DESTINADOS A LA SUSTITUCIÓN O ADAPTACIÓN DE SUS UNIDADES A BASE DE GASOLINA Y DIÉSEL, POR UNIDADES QUE FUNCIONEN A BASE DE GAS NATURAL O ENERGÍA ELÉCTRICA; ASIMISMO, SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE ACUERDO.

Al margen superior izquierdo un logo que dice: Puente de Ixtila.- Raíces de Obsidiana.- Honorable Ayuntamiento.- 2019-2021.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚM. 21/2019.

EN EL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, SIENDO LAS NUEVE HORAS, CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2019, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, UBICADO EN EL INTERIOR DEL JARDÍN JUÁREZ SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A CONVOCATORIA LEGAL SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2019-2021, PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN O NEGATIVA A LOS ACUERDOS DE PENSIÓN DICTADOS DERIVADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES QUE CONFORMARON LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 Y LA JUSTIFICACIÓN DE LOS HECHOS QUE HAYAN SERVIDO DE BASE PARA CONCEDER UNA PENSIÓN A FAVOR DE LOS C.C.:

- I. CRISTINA GÁLVEZ PACHECO;
- II. IRAIS CARDEÑA ROSAS Y A LOS MENORES CAROLINA, NATALIA Y MIGUEL DE APELLIDOS GONZÁLEZ DÍAZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIA DÍAZ BARRERA;
- III. REYNA BRISEÑO LÓPEZ;
- IV. FELIPE MOLINA GARCÍA;
- V. ANGÉLICA MARÍA VALADEZ SÁNCHEZ;
- VI. JOHNNAN BENÍTEZ MARTÍNEZ.

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA CUMPLIR CON EL PRIMER PUNTO REFERENTE AL PASE DE LISTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. MARIO CAMPO OCAMPO, LE SOLICITA A LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, UNA VEZ REALIZADO EL MISMO INFORMA QUE FINALIZADO EL PASE DE LISTA SE CONSTATA LA ASISTENCIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS REFERENTE A LA DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL, Y EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, DECLARA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Y EN CONSECUENCIA, SERÁN VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN Y SOLICITA A LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NÚMERO TRES, REFERENTE A LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y AL TERMINAR SOMETE A VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SI ES DE APROBARSE EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO; UNA VEZ LEVANTADA LA VOTACIÓN EN REFERENCIA, DIJO: LE INFORMO DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, POR LO QUE EL DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA QUE: COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE APRUEBA LA ORDEN DEL DÍA, Y SOLICITA A LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, INFORMA QUE EL PUNTO NÚMERO CUATRO ES EL REFERENTE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN O NEGATIVA A LOS ACUERDOS DE PENSIÓN DICTADOS DERIVADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES QUE CONFORMARON LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 Y LA JUSTIFICACIÓN DE LOS HECHOS QUE HAYAN SERVIDO DE BASE PARA CONCEDER UNA PENSIÓN A FAVOR DE LOS C.C. CRISTINA GÁLVEZ PACHECO; IRAIS CARDEÑA ROSAS Y A LOS MENORES CAROLINA, NATALIA Y MIGUEL DE APELLIDOS GONZÁLEZ DÍAZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIA DÍAZ BARRERA; REYNA BRISEÑO LÓPEZ; FELIPE MOLINA GARCÍA; ANGÉLICA MARÍA VALADEZ SÁNCHEZ; JOHNNAN BENÍTEZ MARTÍNEZ.

LE INFORMO DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE ASUNTO FUE REMITIDA CON OPORTUNIDAD A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO, PARA SU DEBIDO ANÁLISIS.

AL HACER USO DE LA VOZ, EL DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIJO: COMPAÑEROS DE CABILDO, LOS ACUERDOS DE PENSIÓN O DE NEGATIVA DE PENSIÓN QUE HOY SE SOMETEN A NUESTRA CONSIDERACIÓN, Y QUE HAN SIDO EMITIDOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DICTAMINADORA DE PENSIONES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SON EL RESULTADO DE UNA REVISIÓN A LAS DOCUMENTALES QUE INTEGRAN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES, Y ATENDIENDO CADA CASO EN PARTICULAR, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS Y CONSIDERANDO LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA SU OTORGAMIENTO. EN LO PARTICULAR, CONSIDERO QUE TODOS NUESTROS ACTOS DEBEN SER JUSTOS, Y APEGADOS A LA LEY Y QUE EN EL ASUNTO QUE NOS OCUPA SE DEBEN OTORGAR Y AUTORIZAR LAS SOLICITUDES DE PENSIONES QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU OTORGAMIENTO Y TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL PRESENTE ASUNTO HA SIDO ENTREGADA A USTEDES CON OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS PENSIONATORIOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONEN.

EN USO DE LA VOZ LOS INTEGRANTES DE CABILDO MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS PENSIONATORIOS PROPUESTOS EN RAZÓN DE QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS REALIZADO CONSIDERAN QUE CADA ACUERDO SE ENCUENTRA APEGADO A LA LEGALIDAD.

AL HACER USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. MARIO OCAMPO OCAMPO EXPUSO: UNA VEZ QUE SE HA ANALIZADO SUFICIENTEMENTE EL PRESENTE ASUNTO, INSTRUYO A LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, LEVANTE LA VOTACIÓN SOBRE EL PRESENTE ASUNTO.

AL HACER USO DE LA VOZ LA LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, SECRETARIA MUNICIPAL DIJO: LE INFORMO DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE SE SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE ASUNTO Y SE TOMAN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

I.- ESTE H. CABILDO MUNICIPAL, ACUERDA DEJAR SIN EFECTOS LA PENSIÓN DECRETADA A FAVOR DE CRISTINA GÁLVES PACHECO APROBADA EN ACTA DE CABILDO DE 30 DE MAYO DE 2018, PUBLICADA EN EL "PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5633, Y EN SU LUGAR SE ACUERDA CONCEDER PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. CRISTINA GÁLVES PACHECO, VIUDA DE JUAN REYES TRUJILLO, POR UN PORCENTAJE DEL 55% DEL ÚLTIMO SALARIO QUE PERCIBIÓ EL TRABAJADOR, SIENDO EL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO EL DE \$2,929.00 (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100) QUINCENALES, DEBIENDO SER CUBIERTO DE FORMA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$3,221.90 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", TODA VEZ QUE EL FINADO CONTABA CON UNA ANTIGÜEDAD DE 19 AÑOS DE SERVICIO. LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ÉSTA POR EL SALARIO Y LAS PRESTACIONES QUE CORRESPONDAN.

II.- ESTE H. CABILDO MUNICIPAL, ACUERDA QUE DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL ACUERDO DE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD NÚMERO CPSHAPI/101/2018, OTORGADO A FAVOR DE LA C. IRAIS CÁRDENAS ROSAS Y LOS MENORES CAROLINA, NATALIA Y MIGUEL DE APELLIDOS GONZÁLEZ DÍAZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5660, DESPRENDE QUE EXISTE ERROR EN EL APELLIDO PATERNO DE LA CÓNUGUE SUPÉRSTITE, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO DE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD NÚMERO CPSHAPI/101/2018, OTORGADO A LA C. IRAIS CÁRDENAS ROSAS Y LOS MENORES CAROLINA, NATALIA Y MIGUEL DE APELLIDOS GONZÁLEZ DÍAZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5660, ACORDANDO CONCEDER PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LOS SOLICITANTES AL 100% DEL ÚLTIMO PAGO DE PENSIÓN QUE PERCIBIÓ EL TRABAJADOR, ES DECIR 50% A LA VIUDA SUPÉRSTITE IRAIS CARDEÑA ROSAS Y 50% A LOS MENORES CAROLINA, NATALIA Y MIGUEL DE APELLIDOS GONZÁLEZ DÍAZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIA DÍAZ BARRERA, EN EL ENTENDIDO QUE LOS TRES ÚLTIMOS TENDRÁN DERECHO A LA PENSIÓN DE REFERENCIA, HASTA QUE CUMPLAN LOS 18 AÑOS DE EDAD O BIEN A LOS 25 SI SE ENCONTRARE ESTUDIANDO SIEMPRE Y CUANDO DESPUÉS DE LOS 18 AÑOS DE EDAD ACREDITEN MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA CORRESPONDIENTE ENCONTRARSE ESTUDIANDO EN EL GRADO DE ESTUDIOS QUE POR EDAD CORRESPONDA.

LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE DETERMINARÁ DE CONFORMIDAD AL ÚLTIMO PAGO DE PENSIÓN QUE PERCIBIÓ EL C. ERASTO GONZÁLEZ, MISMO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$11,061.00 (ONCE MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), Y QUE SERÁ DISTRIBUIDA A LOS SOLICITANTES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES DECIR 50% A LA VIUDA SUPÉRSTITE IRAIS CARDEÑA ROSAS Y 50% A LOS MENORES CAROLINA, NATALIA Y MIGUEL DE APELLIDOS GONZÁLEZ DÍAZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIA DÍAZ BARRERA, EN EL ENTENDIDO QUE LOS TRES ÚLTIMOS TENDRÁN DERECHO A LA PENSIÓN DE REFERENCIA, HASTA QUE CUMPLAN LOS 18 AÑOS DE EDAD O BIEN A LOS 25 SI SE ENCONTRARE ESTUDIANDO SIEMPRE Y CUANDO DESPUÉS DE LOS 18 AÑOS DE EDAD ACREDITEN MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA CORRESPONDIENTE ENCONTRARSE ESTUDIANDO EN EL GRADO DE ESTUDIOS QUE POR EDAD CORRESPONDA, LA CUOTA MENSUAL DECRETADA DEBERÁ CUBRIRSE A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES CUANTÍA QUE SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ÉSTA POR EL SALARIO Y LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 DEL CUERPO NORMATIVO ANTES ALUDIDO.

III.- ESTE H. CABILDO MUNICIPAL, UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOLICITANTE ACUERDA NEGAR PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. REYNA BRISEÑO LÓPEZ, EN VIRTUD DE QUE DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN SE COMPROBÓ FEHACIENTEMENTE QUE LA SOLICITANTE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 APARTADO B, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL TRÁMITE DE LA PENSIÓN SOLICITADA YA QUE DE LA DOCUMENTAL EXHIBIDA SE DESPRENDE QUE LA SOLICITANTE A FIN DE ACREDITAR LA RELACIÓN MATRIMONIAL, EXHIBE UN ACTA DE MATRIMONIO EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, POR EL QUE CONTRAEN MATRIMONIO LA SOLICITANTE Y EL C. PEDRO LEONCIO LAMADRID MORENO, ASÍ COMO UN ACTA DE DEFUNCIÓN EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL DECESO DE PEDRO LEONCIO LAMADRID MORENO. AL REALIZAR UNA

BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL NO SE ENCONTRÓ EXPEDIENTE ALGUNO DEL C. PEDRO LEONCIO LAMADRID MORENO, SIN EMBARGO, LA SOLICITANTE HACE REFERENCIA A UN NÚMERO DE TRABAJADOR, MISMO QUE CORRESPONDE AL C. PEDRO LAMADRID MORENO, QUIEN EFECTIVAMENTE LABORÓ PARA ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SIENDO PENSIONADO POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, SIN EMBARGO DE LOS DOCUMENTOS QUE EXHIBE LA SOLICITANTE SE DESPRENDE QUE LA MISMA CONTRAJO NUPCIAS CON PERSONA DISTINTA A QUIEN FUERE PENSIONADO POR ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, RAZÓN POR LA CUAL SE NIEGA LA PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. REYNA BRISEÑO LÓPEZ AL NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 APARTADO B FRACCIÓN II, DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

IV.- ESTE H. CABILDO MUNICIPAL, ACUERDA CONCEDER PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. FELIPE MOLINA GARCÍA, A RAZÓN DEL 75% DEL ÚLTIMO SALARIO QUE PERCIBÍA EL TRABAJADOR, EN FORMA MENSUAL Y DEBIENDO CUBRIR EN SU CASO, LA PENSIÓN CORRESPONDIENTE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL ESTADO DE MORELOS, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 55, 57, 58, FRACCIÓN I, INCISO I), 64 Y 65, FRACCIÓN II, INCISO A), Y PÁRRAFO TERCERO, INCISO B), DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, EN VIRTUD DE QUE EL SOLICITANTE COMPROBÓ FEHACIENTEMENTE QUE PRESTÓ SUS SERVICIOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, DESEMPEÑANDO EL CARGO DE: CHOFER, DESDE EL 1 DE JUNIO DE 1997 A LA FECHA DEL PRESENTE, ACREDITANDO UNA ANTIGÜEDAD DE 18 AÑOS Y HABER CUMPLIDO 73 AÑOS DE EDAD A LA FECHA DE LA SOLICITUD, CUMPLIENDO LEGALMENTE CON LOS REQUISITOS FORMALES ESTABLECIDOS EN LA TABLA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 59 INCISO F) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN RELACIÓN CON EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PENSIÓN QUE LE DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA EN FORMA MENSUAL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL ESTADO DE MORELOS.

LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE DETERMINARÁ DE CONFORMIDAD AL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO POR EL TRABAJADOR, SIENDO EL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO EL DE \$5,250.00, (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES, DEBIENDO SER CUBIERTA LA CANTIDAD DE \$7,875.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, CANTIDAD QUE SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ÉSTA POR EL SALARIO Y LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES.

V.- ESTE H. CABILDO MUNICIPAL, ACUERDA CONCEDER PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ANGÉLICA MARÍA VALADEZ SÁNCHEZ A RAZÓN DEL 100% DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ A QUE TUVO DERECHO SU FINADO CONCUBINO C. FABIÁN SOLÍS ALBERTO, EN RAZÓN DE QUE DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE Y LAS DOCUMENTALES EXHIBIDAS POR LA SOLICITANTE SE DESPRENDE QUE EL C. FABIÁN SOLÍS ALBERTO, ACREDITÓ HABER PRESTADO SUS SERVICIOS PARA ESTA AUTORIDAD POR UN PERIODO DE 16 AÑOS LABORADOS PARA ESTE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, COMO POLICÍA RASO, COMPROBANDO FEHACIEMENTE EL DERECHO A RECIBIR PENSIÓN POR INVALIDEZ A RAZÓN DEL 60% DEL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO POR EL SOLICITANTE, ES DECIR, QUE SU ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO FUE POR LA CANTIDAD DE \$4,333.35 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.) QUINCENALES, OTORGÁNDOSELE EL 60% DEL MISMO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$5,200.02 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 02/100 M.N.) MENSUALES.

LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE DETERMINARÁ EN RAZÓN DEL 100% DE LA PENSIÓN A QUE TUVO DERECHO EL FINADO FABIÁN SOLÍS ALBERTO, ES DECIR QUE A LA C. ANGÉLICA MARÍA VALADEZ SÁNCHEZ LE SERÁ OTORGADA LA PENSIÓN MENSUAL DE \$5,200.02 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 02/100 M.N.) MENSUALES. LA CUOTA MENSUAL DECRETADA DEBERÁ CUBRIRSE A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES. LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ÉSTA POR EL SALARIO Y LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES.

VI.- ESTE H. CABILDO MUNICIPAL, OTORGA PENSIÓN POR INVALIDEZ A JOHNNAN BENÍTEZ MARTÍNEZ, LA PENSIÓN QUE SE OTORGA ES CONSECUENCIA INMEDIATA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO TJA/3AS/09/2017, POR LO QUE ESTE CABILDO ACUERDA CONCEDER PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. JOHNNAN BENÍTEZ MARTÍNEZ, A RAZÓN DEL 100% DEL ÚLTIMO SALARIO QUE PERCIBIÓ EL TRABAJADOR, EN FORMA MENSUAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DETERMINÓ COMO SALARIO DIARIO LA CANTIDAD DE \$323.15 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 15/100 M.N.), ESTE CUERPO COLEGIADO ACUERDA OTORGAR PENSIÓN POR INVALIDEZ AL SOLICITANTE POR LA CANTIDAD DE \$9,694.50 (NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL 100% DEL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO POR EL TRABAJADOR Y QUE SERÁN PAGADOS DE FORMA MENSUAL A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES.

LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ÉSTA POR EL SALARIO Y LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES.

EN USO DE LA VOZ, LA LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, SECRETARIA MUNICIPAL, DIJO: INTEGRANTES DEL CABILDO SE SOMETE A SU APROBACIÓN LAS RESOLUCIONES DE PENSIÓN ANTES REFERIDAS.

POR LO QUE UNA VEZ LEVANTADA LA VOTACIÓN INFORMA QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES APROBADA POR UNANIMIDAD LAS RESOLUCIONES EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS, POR LO QUE SE ORDENA QUE LOS PRESENTES ACUERDOS SEAN NOTIFICADOS A LOS SOLICITANTES DE LAS PENSIONES RESPECTIVAS, ASIMISMO SEA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", Y EN LA RESPECTIVA GACETA MUNICIPAL; SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS MATERIALES, Y DE TESORERÍA, SE DE EN TIEMPO Y FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES ACUERDOS. UNA VEZ ACATADOS LOS ACUERDOS DEBERÁ SER NOTIFICADO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

AL HACER USO DE LA VOZ EL DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DIJO: LE SOLICITO A LA LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, SECRETARIA MUNICIPAL REALICE EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CONDUCENTE DEL PRESENTE ASUNTO Y CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

AL HACER USO DE LA VOZ LA LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, SECRETARIA MUNICIPAL DIJO: ES EL PUNTO NÚMERO CINCO REFERENTE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

AL HACER USO DE LA VOZ EL C. MARIO OCAMPO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIJO: COMPAÑERA SINDICA MUNICIPAL COMPAÑEROS REGIDORES, AGRADECIÉNDOLES SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, LES SOLICITO RESPETUOSAMENTE NOS PONGAMOS DE PIE, POR LO QUE SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUENTE DE IXTLA

DR. MARIO OCAMPO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL

VERÓNICA TORRES REBOLLAR
SÍNDICA MUNICIPAL

RAMIRO MACEDO DOMÍNGUEZ
REGIDOR DE ORGANISMOS

DESCENTRALIZADOS, PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO; PROTECCIÓN DEL

PATRIMONIO CULTURAL

RUBÉN MORALES OZAETA

REGIDOR DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD;
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE Y DESARROLLO ECONÓMICO.

GILBERTO ROJAS CÁRDENAS

REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL; ASUNTOS
INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS; CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

CRISTÓBAL ACEVEDO AGUIRRE

REGIDOR DE ASUNTOS MIGRATORIOS,
TURISMO, DERECHOS HUMANOS,
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ISRAEL ALEMÁN CÁRDENAS

REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y RECREACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS
Y COMUNICACIÓN SOCIAL, IGUALDAD
Y EQUIDAD DE GÉNERO

LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES

SECRETARIA MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata.

En cumplimiento al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos; atendido a bien crear la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos; mediante Acuerdo de Asamblea de fecha cinco de julio del presente año, en cuyo orden del día en el punto número cuatro se acordó lo siguiente:

Exposición, análisis y aprobación en su caso para la creación de la Unidad de Transparencia del Sindicato.- En uso de la palabra la Secretaria General manifiesta que con la finalidad de que el sindicato al que pertenecemos cumpla con las obligaciones de transparencia que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, es necesario crear la Unidad de Transparencia de este sindicato, toda vez que la ley nos obliga a transparentar todas la cuestiones de orden público que así lo requieran, por lo que solicita al Presidente de los debates someta a votación de la Asamblea, el punto antes citado; en uso de la voz el C. Hugo Catalán Navarrete, Presidente de la mesa de los debates, pregunta a los asistentes si existe alguna opinión relacionada con el tema, no habiendo ninguna persona que quiera manifestarse al respecto. Continuando con el punto cuarto en uso de la voz el Presidente de los debates manifiesta que toda vez que por ley se tiene que crear la Unidad de Transparencia somete a votación la creación de la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos; levantando la mano todos los presentes, siendo aceptada por unanimidad dicha propuesta. Continuando con el uso de la palabra el Presidente de los debates manifiesta que se tiene por aprobada la creación de la Unidad de Transparencia y se ordena al Comité Ejecutivo, remita el presente punto de Acuerdo a las autoridades correspondientes para que sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos legales correspondientes.

C. ANA CARMEN MARTÍNEZ URIOSTEGUI
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS
RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, HAGO SABER: que por escritura pública número 320,739, de fecha 22 de junio del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELSA MAGNON Y OLSEN, también conocida en vida con el nombre de MARÍA DEL CARMEN ELSA MAGNON OLSEN y como ELSA MAGNON OLSEN, que se realiza a solicitud de su ALBACEA Y COHEREDERA señora CARMEN MARTHA CONTRERAS MAGNON, con la comparecencia y consentimiento de sus COHEREDERAS las señoras PAULINA CONTRERAS MAGNON, ELSA MARÍA ANTONIETA CONTRERAS MAGNON y ANA CLAUDIA CONTRERAS MAGNON; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELSA MAGNON Y OLSEN, también conocida en vida con el nombre de MARÍA DEL CARMEN ELSA MAGNON OLSEN y como ELSA MAGNON OLSEN, que se realiza a solicitud de su ALBACEA Y COHEREDERA señora CARMEN MARTHA CONTRERAS MAGNON, con la comparecencia y consentimiento de sus COHEREDERAS las señoras PAULINA CONTRERAS MAGNON, ELSA MARÍA ANTONIETA CONTRERAS MAGNON y ANA CLAUDIA CONTRERAS MAGNON.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 22 de junio del 2019
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2-2)

Cuernavaca, Morelos, a 26 de junio del 2019.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber:

Que por escritura pública número 320,854, de fecha 26 de junio del año 2019, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUILLERMINA TRUJILLO CORONA, también conocida como GUILLERMINA TRUJILLO DE FLORES, que se realizó a solicitud de su ALBACEA el señor JOSÉ MARÍA FLORES TRUJILLO, con la comparecencia de SU ÚNICO Y UNIVERASAL HERREDERO el señor JOSÉ MARÍA FLORES MUÑOZ, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERO Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUILLERMINA TRUJILLO CORONA, también conocida como GUILLERMINA TRUJILLO DE FLORES, que se realizó a solicitud de su ALBACEA el señor JOSÉ MARÍA FLORES TRUJILLO, con la comparecencia de SU ÚNICO Y UNIVERASAL HERREDERO el señor JOSÉ MARÍA FLORES MUÑOZ; habiendo aceptado el Albacea el cargo para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "EL REGIONAL DEL SUR", y en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura número 320,907, de fecha 27 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Suscrito, SE RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora LUCILA REBOLLAR LÓPEZ, quedando designados como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, los señores ALFREDO REBOLLAR LÓPEZ, MARÍA REGINA REBOLLAR LÓPEZ y JUANA REBOYAR LÓPEZ, habiendo aceptado todos la herencia instituida en su favor; y el señor JOSÉ ALFREDO REBOLLAR DE JESUS, aceptó el cargo de ALBACEA para el que fue designado por la autora de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño al mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", de publicación diaria estatal y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación en el estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 27 de junio de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH510619BUA
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura número 321,113, de fecha 03 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Suscrito, SE RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor ENRIQUE DANIEL ÁLVAREZ JIMÉNEZ, quien en vida también acostumbra usar el nombre de ENRIQUE ÁLVAREZ JIMÉNEZ, quedando designadas como ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS, las señoras MARÍA MAGDALENA ÁLVAREZ BRITO y LUCILA ÁLVAREZ BRITO, habiendo aceptado ambas la herencia instituida en su favor; y la señora MARÍA MAGDALENA ÁLVAREZ BRITO, también aceptó el cargo de ALBACEA para el que fue designada por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño al mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", de publicación diaria estatal y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación en el estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 03 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH510619BUA
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, Notario Titular de la Notaría Número Tres de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, comparezco y solicito lo siguiente: que por escritura pública número 67,901, de fecha quince de julio del dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- LA RENUNCIA AL CARGO DE ALBACEA, que como acto unilateral de voluntad otorgó el señor licenciado CÉSAR SALGADO CASTAÑEDA, de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DOÑA CONSUELO CASTAÑEDA GALÁN; y B).- LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DOÑA CONSUELO CASTAÑEDA GALÁN; EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, ASÍ COMO DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó el señor licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, en su carácter de ALBACEA y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO designado, en la referida sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 15 de julio de 2019.

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,153, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 473, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS PÉREZ DE CASO, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE FORMALIZÓ A SOLICITUD DE LA SEÑORA ROSA DE GUADALUPE VALENCIA CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE JULIO DE 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y tres mil doscientos cuarenta y ocho, de fecha trece de julio del dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, los señores RAÚL AVILÉS GÓMEZ y JUDITH AVILÉS GÓMEZ, INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora JUDITH GÓMEZ GUTIÉRREZ, declarando válido el Testamento; (i) los señores RAÚL AVILÉS GÓMEZ y JUDITH AVILÉS GÓMEZ, aceptaron la herencia instituida en su favor; (ii) los señores RAÚL AVILÉS GÓMEZ y JUDITH AVILÉS GÓMEZ, aceptaron los legados instituidos en su favor; y (iii) el señor RAÚL AVILÉS GÓMEZ, aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos, a 13 de julio del 2019.
(2-2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y tres mil doscientos sesenta y ocho, de fecha veinticuatro de julio del dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, el señor LEONCIO OBREGÓN WELSH, INICIÓ LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora ROSA MARÍA PATRICIA CASANUEVA VELASCO, declarando válido el Testamento; (i) señor LEONCIO OBREGÓN WELSH, repudió la herencia instituida en su favor; (ii) los señores ALMA PATRICIA OBREGÓN CASANUEVA, LEONCIO OBREGÓN CASANUEVA y KARLA MARÍA OBREGÓN CASANUEVA, aceptaron la herencia instituida en su favor; y, (iii) el señor LEONCIO OBREGÓN WELSH, aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos, a 24 de julio del 2019.
(2-2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 5,427, de fecha 27 de junio del presente año, pasada en el volumen CCXVII, del protocolo a mi cargo, se hizo constar: EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora CELIA CERVANTES DÍAZ, en su carácter de ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor TEÓFILO OCAMPO VILLASEÑOR; quien aceptó la herencia y reconoció sus derechos hereditarios; así mismo, aceptó el cargo de ALBACEA que se le confirió, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758, tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Morelos; a 01 de julio de 2019.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO,
NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SEGUNDA
DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

NOTA: el presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 5,463, de fecha 05 de julio del presente año, pasada en el volumen CCXIII, del protocolo a mi cargo, se hizo constar: EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor CRESCENCIO UMEGIDO MARTÍNEZ, en su carácter de ALBACEA y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ SOTELO; quien aceptó la herencia y reconoció sus derechos hereditarios; así mismo, aceptó el cargo de ALBACEA que se le confirió, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758, tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Morelos; a 01 de julio de 2019.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO,
NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SEGUNDA
DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

NOTA: el presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 321,332, de fecha 10 de julio de 2019, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de FULGENCIO MORALES SOTELO, Y EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que se realizó a solicitud del señor JOSÉ LUIS FIGUEROA MORALES, en su carácter de ALBACEA, de la citada sucesión, con la comparecencia y conformidad de la señora BENITA MORALES BATALLA, por su propio derecho, y en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y COLEGATARIA, de los señores ALFONSO MORALES BATALLA, ELÍAS MORALES BATALLA y ANTONIO MORALES BATALLA, representados en este acto por la citada señora BENITA MORALES BATALLA y la señora JOSEFA MORALES BATALLA, en su carácter de COLEGATARIOS, de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 10 de julio de 2019.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE
MORELOS.
RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, HAGO SABER: que por escritura pública número 321,556, de fecha 17 de julio del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUILLERMINA VÁZQUEZ RODILES, que se realiza a solicitud de su ALBACEA Y COHEREDERA la señora BERTHA GUILLERMINA GÓMEZ VÁZQUEZ, también conocida con el nombre de BERTA GUILLERMINA GÓMEZ VÁZQUEZ, con la comparecencia y consentimiento de sus COHEREDEROS, los señores MA. GUADALUPE GÓMEZ VÁZQUEZ, también conocida como MARÍA GUADALUPE GÓMEZ VÁZQUEZ, ARTURO GÓMEZ VÁZQUEZ, MARTA GRISELDA GÓMEZ VÁZQUEZ y SANTIAGO GÓMEZ VÁZQUEZ; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUILLERMINA VÁZQUEZ RODILES, que se realiza a solicitud de su ALBACEA Y COHEREDERA la señora BERTHA GUILLERMINA GÓMEZ VÁZQUEZ, también conocida con el nombre de BERTA GUILLERMINA GÓMEZ VÁZQUEZ, con la comparecencia y consentimiento de los sus coherederos los señores MA. GUADALUPE GÓMEZ VÁZQUEZ, también conocida como MARÍA GUADALUPE GÓMEZ VÁZQUEZ, ARTURO GÓMEZ VÁZQUEZ, MARTA GRISELDA GÓMEZ VÁZQUEZ y SANTIAGO GÓMEZ VÁZQUEZ.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 17 de julio del 2019

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento al artículo 702, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el diverso 169, de la Ley del Notariado del Estado, el suscrito Notario hace saber que en el instrumento número mil setecientos cuarenta y cuatro, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, otorgado ante mí, se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de TITO JUÁREZ DÍAZ, en la que la señora DONA ÁVILA OLIVARES, en su carácter de única y universal, aceptó la herencia a su favor y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formar el inventario correspondiente.

Cuernavaca, Morelos; 23 de julio de 2019.

Lic. Juan José Hernández Peralta

Notario Público en funciones que actúa en sustitución del Lic. Raúl Israel Hernández Cruz, titular de la Notaría Pública Número Trece de la Primera Demarcación Notarial del Estado Rúbrica.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice “Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos.”

Por Escritura Número MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO, de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, la ciudadana ISMELDA OCAMPO SUÁREZ, también conocida como IMELDA OCAMPO SUÁREZ, por sí misma y como Apoderada Legal del ciudadano SANTOS RUFINO RIVERA OCAMPO, ambos en su calidad de Únicos y Universales Herederos, la primera de los nombrados también en su carácter de Albacea, RADICAN la Testamentaria a bienes del de cujus, señor RUFINO RIVERA SANTOS, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 31 DE JULIO DEL 2019

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

(HERE530801135)

RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice “Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos.”

Por Escritura Número 3,591, de fecha 22 DE JULIO DEL 2019, los ciudadanos TOMASA TUFÍÑO SALAZAR, DIARENA DEUSDEDID ALMAZAN TUFÍÑO, también conocida como DIARENA DEUSDEDID ALMANZA TUFÍÑO, ALLAN JOSEPH GARCÍA TUFÍÑO, KAREN MICHELLE GARCÍA TUFÍÑO, MARÍA ELENA TUFÍÑO SALAZAR y JUANA TUFÍÑO SALAZAR, en sus calidades de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LEGATARIOS, y la primera mencionada también en su carácter de ALBACEA, RADICAN la Testamentaria a bienes de la de cujus señora GLORIA TUFÍÑO SALAZAR, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 30 DE JULIO DEL 2019

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1

JOJUTLA, MORELOS.

(HEPJ-731114-1E6)

RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por Escritura Número 3,615, de fecha 24 DE JULIO DEL 2019, los ciudadanos ANASTACIA LÓPEZ OCAMPO, NIDIA LAURA RIVERA MUÑOZ, CÉSAR FELIPE RIVERA MUÑOZ, ITANDIBI ELIZABETH RIVERA MOJICA, también conocida como ELIZABETH RIVERA MÚJICA y EMANUEL DE JESÚS RIVERA MOJICA, también conocido como EMANUEL DE JESÚS RIVERA MÚJICA, en sus calidades de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y la primera de los mencionados también en su carácter de ALBACEA, RADICAN la Testamentaria a bienes del de cujus señor CIRO RIVERA GONZÁLEZ, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 30 DE JULIO DEL 2019

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1

JOJUTLA, MORELOS.

(HEPJ-731114-1E6)

RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 92,774, de fecha 24 de junio del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora LILIA LOZANO ENTRAMBASAGUAZ, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores ADRIÁN RAMÍREZ LOZANO, VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ LOZANO, CHRISTIAN RAMÍREZ LOZANO, BERENICE JAIMES LOZANO y ASTRID JAIMES LOZANO, aceptaron los legados instituidos en su favor; y las señoras BERENICE JAIMES LOZANO y ASTRID JAIMES LOZANO, aceptaron la herencia instituida en su favor y ésta última además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 24 de junio de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ

ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO

EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 93,031, de fecha 5 de julio del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor OSCAR ROGELIO PALACIOS RUBIO, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual el señor ANDRÉS AARÓN CARMONA PALACIOS, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 5 de julio de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el primero con circulación Nacional y el segundo con circulación en el estado de Morelos.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 93,159, de fecha 13 de julio de 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora VIRGINIA SALINAS GARCÍA, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora MARTHA SALINAS GARCÍA, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 13 de julio de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1-2)

EDICTO

C. GABRIELA MILLÁN COLÍN

En los autos del Juicio Agrario 123/2018, relativo a la Controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día catorce de junio del dos mil diecinueve, que en su parte conducente, dice:

"...En mérito de lo anterior, resulta procedente ordenar de nueva cuenta que se practique el emplazamiento por medio de edictos, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, a GABRIELA MILLÁN COLÍN, los cuales deberán de publicarse por dos veces dentro del término de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial del estado de Morelos, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponde y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Unitario, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia a más tardar en la audiencia de ley que se programa para que tenga verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, sito en calle Coronel Ahumada número 100, esquina Luis Spota, colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos, para que conteste la demanda, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y por ciertas las afirmaciones de su contraria, tal como lo prevé los dispositivos 185 fracción V de la Ley Agraria, en correlación con el 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la ley de la materia, y de no señalar domicilio, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, le serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, conforme lo dispuesto en el numeral 173, antes referido..."

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18

CUERNAVACA, MORELOS, A 14 DE JUNIO DEL
2019.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ
RÚBRICA.

(1-2)



MORELOS

2018 - 2024



MORELOS

2018 - 2024



MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado
2018-2024